

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SARA VARGAS LÓPEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 837/2022, DEMANDANDO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE RAFAEL ONTIVEROS ARANDA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La Declaración Judicial por la cual se decreta que ha operado a favor de la hoy actora SARA VARGAS LÓPEZ la Usucapación (Prescripción Adquisitiva), y por ende, convertido en legítima propietaria del bien inmueble denominado Lote 25, ubicado en la Manzana 85, Colonia Campestre Guadalupana Primera Sección Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy en día localizado en Calle 19 No. 72 Colonia Campestre Guadalupana, C.P. 57120, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de terreno de 200.00 metros cuadrados. b).- La Cancelación de la inscripción de Propiedad que obra a favor del C. RAFAEL ONTIVEROS ARANDA, y que se encuentra asentada en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00180908. c).- La Inscripción de Propiedad a favor de la hoy actora SARA VARGAS LOPEZ, en el Folio Real electrónico 00180908 de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Con fecha 5 de Abril del año 2000, la suscrita en su calidad de compradora y el C. RAFAEL ONTIVEROS ARANDA en su calidad de vendedor, celebramos un contrato de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en el Lote de Terreno número VEINTICINCO, de la Manzana OCHENTA Y CINCO, de la SECCION PRIMERA de la Colonia CAMPESTRE GUADALUPANA, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy en día localizado en Calle 19 No. 72, Colonia Campestre Guadalupana, C.P. 57120, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de terreno de 200.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 20.00 metros con lote veinticuatro. Al Sur: En 20.00 metros con lote veintiséis. Al Oriente: En 10.00 metros con calle Diecinueve. Al Poniente: En 10.00 metros con lote cinco. 2.- La hoy actora tomó posesión del bien inmueble que se describe en el hecho que antecede y en calidad de propietaria, a partir del día 5 de abril del año 2000, con motivo de la operación de compraventa celebrada entre la suscrita en su calidad de compradora y el C. RAFAEL ONTIVEROS ARANDA en su carácter de vendedor, ya que de acuerdo a la cláusula TERCERA del citado contrato, quedo establecido que la compradora entraría en poder y posesión del bien inmueble materia del presente juicio, sin limitación alguna en su dominio, a partir de la fecha de celebración del contrato de compraventa antes señalado. 3.- De acuerdo a la cláusula SEGUNDA del contrato de compraventa que celebramos la suscrita en su calidad de compradora y el C. RAFAEL ONTIVEROS ARANDA en su carácter de vendedor, quedó estipulado como precio total de esa operación la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), haciéndose constar así mismo que con anterioridad a la firma de dicho contrato, el vendedor reconocía a ver recibido la totalidad de dicha cantidad, por lo que dicho documento servía como recibo y finiquito más eficaz a favor de la compradora. 4.- Desde el momento en que me fue vendido el bien inmueble materia del presente juicio, lo he venido poseyendo en calidad de propietaria, tan es así que desde la celebración del Contrato de Compraventa que me legitima como poseedora del mismo, la suscrita ha venido realizando diversos actos de dominio respecto del mismo, al domiciliar distintos tramites y servicios personales como son: suministro de energía eléctrica, servicio de telefonía, entre otros, por lo que para tal efecto me permito acompañar a la presente demanda los comprobantes y documentos que amparan mi dicho, a fin de que los mismos sean valorados conforme a derecho corresponda en el momento procesal oportuno. 5.- La hoy actora desde el día 5 de abril del año 2000, he venido poseyendo el bien inmueble materia del presente juicio por más de veintidós años en calidad de propietaria, así como en forma continua, pública, pacífica y de buena fe, motivos por los cuales es que opera a mi favor la figura jurídica de Usucapación en relación a dicho inmueble, por tal motivo es que acudo ante este Órgano Jurisdiccional, a demandar en la vía y forma propuesta las prestaciones que quedaron relacionadas en el capítulo respectivo, y en contra del C. RAFAEL ONTIVEROS ARANDA, con motivo de la Inscripción de Propiedad que obra asentada a favor de dicha persona ante la Oficina Registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00180908. 6.- Me permito aclarar que la hoy actora es la única persona que ha vivido de manera continua y en calidad de propietaria en el bien inmueble materia de la presente litis, así como en forma pública, pacífica y de buena fe, desde el momento mismo en que fue celebrado el contrato de compraventa que ahora se exhibe como base de la acción, tal y como es del conocimiento de las CC. JUANA y ESTHER de apellidos FRAGOSO SÁNCHEZ y de MÓNICA RUEDA MONTES, personas dignas de fe. 7.- Finalmente, me permito manifestar a Su Señoría Bajo Protesta de decir Verdad, que la suscrita actora ignora por completo donde se encuentra radicando actualmente la parte demandada, por lo que no me encuentro en condiciones de señalar domicilio para su emplazamiento, ya que la última noticia que tuve es que el Señor RAFAEL ONTIVEROS ARANDA se fue a vivir a otra localidad en el Estado de México, unos meses después de que las partes celebramos el Contrato de Compraventa hoy base de la acción, por lo que desde ese entonces no he vuelto a tener comunicación alguna con el demandado, ni con persona alguna cercana a él, de ahí la necesidad de llamarlo al presente juicio a través de EDICTOS, y conforme a los términos establecidos en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Ignorándose el domicilio de RAFAEL ONTIVEROS ARANDA, por lo que, se les emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TRES 03 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE 15 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

494.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO).

Que en los autos del expediente 1036/2022 del JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por MARTÍN GONZÁLEZ TORRES promoviendo por mi propio derecho y en calidad de único y universal heredero de la de cujus MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ VILLALBA, en contra de MARIA CANDELARIA, GABINA Y FELIPA, todas de apellidos RODRÍGUEZ VILLALBA tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos al demandado MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ VILLALBA, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A) La declaración Judicial, como legítimo propietario del inmueble ubicado en calzada del Naranja número 2, hoy Salvador Sánchez Colín, Colonia Ahuizotla, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal 53378 Estado de México, al C. MARTÍN GONZALEZ TORRES, B) La desocupación y entrega material y jurídica de la fracción de terreno del lote marcado con el número 2, del que era poseedor el suscrito, sobre el inmueble mencionado en la prestación que antecede. C) El pago de compensación por el uso del terreno en el que edificaron dentro de mi propiedad, al que tengo derecho por ser propietario de buena fe, o bien se me reivindique la posesión de los inmuebles que se encuentran dentro de mi predio. D) El pago de Gastos y Costas que se originen desde la presentación de demanda y hasta que su Señoría se sirva dictar Sentencia Definitiva y que la misma cause ejecutoria.

HECHOS

1.- El suscrito es legítimo propietario del inmueble ubicado en el número seis de la calle Calzada de la Naranja actualmente Salvador Sánchez Colín y del terreno sobre el que se encuentra construida y que es el lote número 2, de la Manzana trece, Zona dos, Colonia Ahuizotla, Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal 53378, Estado de México...

2.- El inmueble consta de una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, y las medidas y colindancias son: AL NORTE, en siete metros setenta centímetros, con calle la Naranja, AL SUR, en nueve metros dieciséis centímetros, con Avenida Sánchez Colín, AL PONIENTE, en cuarenta y ocho metros ochenta centímetros, con lote uno y cinco, AL ORIENTE en treinta y un metros y siete centímetros, con lote tres.

3.- El predio se adquirió con la finalidad que se dividiría en tres partes y que en el podríamos construir y habitar los CC. MARTÍN GONZALEZ TORRES, GABINA RODRIGUEZ VILLALBA Y MARÍA CANDELARIA RODRIGUEZ VILLALBA, las hermanas de mi hoy difunta Esposa...

4.- El trato con las CC. MARÍA CANDELARIA Y GABINA ambas de apellidos RODRÍGUEZ VILLALBA, era cordial, cada quien ocupaba la parte que nos correspondía dentro del predio, es decir; GABINA RODRÍGUEZ VILLALBA, ocupaba la casa que se encuentra en el número 6, quien años más tarde, le solicito al suscrito permiso para construir arriba del local marcado con el número 2...MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ VILLALBA construyo en la parte trasera del predio, para ser preciso del lado de la calle Sánchez Colín, número 2, que es parte del mismo predio, toda vez que abarca de lado a lado el lote número 2, comprometiéndose a pagar el precio del terreno una vez que se determinara la subdivisión....

5.- Así las cosas el suscrito decidí buscar ayuda a principios de enero del año dos mil veinte, para no afectar a la familia que era de mi Esposa...con la finalidad de hacerles una invitación a los CC. CESARIO, MARÍA CANDELARIA, GABINA todos de apellidos RODRÍGUEZ VILLALBA, para resolver de manera extrajudicial y con la voluntad de las partes poder solucionar el conflicto o divergencias a través de un procedimiento ágil y flexible, misma que quedo registrada bajo el expediente número: NAU/JR/087/2020...

6.- Ante tal circunstancia y toda vez que las hoy demandadas, MARÍA CANDELARIA Y GABINA ambas de apellidos RODRÍGUEZ VILLALBA, no hicieron caso a los medios extrajudiciales y taparon mi acceso que tenía del local a lo que mi cocina o patio de reuniones, el suscrito no tuve más alternativa que iniciar una Carpeta de Investigación, misma que se encuentra en trámite en la fiscalía regional de Naucalpan, mesa 2 con número económico 316/2020, delito Despojo, NUC. TLA/FNC/NAU/060/081802/20/03, fecha de inicio 20 de marzo del 2020, por los hechos anteriormente narrados al despojarme de mi fracción de terreno que se encuentra en la parte trasera del local del inmueble que es de mi propiedad....

7.- En consecuencia del hecho que antecede y una vez que el suscrito, me cerciore que las hoy demandadas seguían construyendo en mi fracción de terreno, del predio en mención en mi escrito inicial de demanda, me vi en la necesidad de acudir el día 12 de junio del año dos mil veinte a solicitar la Inspección y detener construcción de la obra, dirigida al Arquitecto Jorge Alfredo Zavala Hernández, Titular de la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, del predio ubicado en Calzada la Naranja Número 2, Colonia Ahuizotla Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal 53378, ya que iniciaron la construcción sin mi consentimiento...se citó a las mencionadas y atendieron la diligencia de manera personal, la C. MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ VILLALBA con el efecto de que explicaran a esa autoridad Administrativa, sobre quien y bajo qué circunstancias se encontraban construyendo sin autorización del propietario y sin permisos para construcción, sin embargo jamás lo atendieron pese haberles informado sobre la audiencia ante dicha autoridad...

8.- Sin embargo las cosas no han parado en solo haberme despojado de mi fracción de terreno que poseía en la parte trasera del local, si no que al local del cual tengo posesión hasta el día de hoy porque tengo acceso a él aun, me cortaron el suministro de energía eléctrica, del servicio del agua, incluido el drenaje...

9.- Es el caso que a principios de enero del año en curso el suscrito, me entere que la persona que se encuentra en la fracción de terreno donde se encontraba mi cocina y era el punto de reuniones, que construyeron de manera por demás arbitraria y dolosa se trata de su hermana de nombre FELIPA RODRIGUEZ VILLALBA, esto con autorización de sus hermanas hoy demandadas, han dispuesto de mi legítima propiedad despojándome de ella, razón y motivo del presente juicio reivindicatorio...

10. Luego entonces se trata de mi patrimonio y es con lo que cuento y deseo preservarlo y acrecentarlo de manera honrada y como siempre lo he realizado, por medio de trabajo y esfuerzo, por lo que me vi en la necesidad de iniciar el presente juicio para recuperar la posesión de mi propiedad, respecto de la fracción que me corresponde y por lo que hace C. MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ VILLALBA, me pague el total de la superficie del terreno el que construyo ya que hasta la fecha ha sido omisa en hacer pago del mismo.

Se expide para su publicación al día dieciséis del mes de junio del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, veintiséis de junio del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA, M. EN D. YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

495.- 2, 11 y 22 agosto.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC E D I C T O

A, se le hace saber a YUSMELY CRISTINA DIAZ TORRES que en el expediente número 492/2022, radicado en el Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, en donde JOSE RAMON MOLINA SAN MIGUEL Y MARIA ISABEL MOLINA SAN MIGUEL APODERADOS LEGALES DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda las prestaciones siguientes:

A.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$9'960,842.72 (NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), POR CONCEPTO DE CAPITAL VENCIDO, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR FACULTADO POR NUESTRA REPRESENTADA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA.

B.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$335,777.72 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS CORRESPONDIENTE A LAS MENSUALIDADES CON VENCIMIENTO DESDE EL DIA 03 DE FEBRERO DE 2022 HASTA EL 03 DE MAYO DE 2022, QUE ADEUDA A NUESTRA REPRESENTADA EL DEMANDADO, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR FACULTADO POR NUESTRA REPRESENTADA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA.

C.- EL PAGO DE LA CANTIDAD POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, CAUSADOS, PACTADOS Y NO PAGADOS QUE ADEUDA A NUESTRA REPRESENTADA EL DEMANDADO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN.

D.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$24,821.05 (VEINTICUATRO MIL, OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 05/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGURO, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR FACULTADO POR NUESTRA REPRESENTADA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 68 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN.

E.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$32,289.57 (TREINTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.) POR CONCEPTO DE COMISIONES DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR FACULTADO POR NUESTRA REPRESENTADA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO, POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN.

F.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$4,974.81 (CUATRO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.) POR CONCEPTO DE I.V.A. POR COMISIONES QUE ADEUDA A NUESTRA REPRESENTADA EL DEMANDADO, DE ACUERDO AL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO POR EL CONTADOR FACULTADO POR NUESTRA REPRESENTADA, QUE SE EXHIBE COMO UNO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN QUE SE EJERCITA, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 68 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CUYO ORIGEN Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, CUYO ORIGEN

Y TÉRMINOS SE DESCRIBEN EN EL CUERPO DE LA DEMANDA, MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN.

G.- LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO.

Con base en los siguientes hechos:

1.- POR ESCRITURA PÚBLICA 50,574 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DEL ESTADO DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE TOMÓ RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA LOCALIDAD, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO: 000333962, SE HIZO CONSTAR ENTRE OTROS ACTOS, EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR Y GRADO, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" (EL BANCO) Y POR OTRA PARTE LA DEMANDADA COMO ACREDITADA.

ASIMISMO, SOLICITO QUE EL TEXTO ÍNTEGRO DE LA ESCRITURA RELACIONADA, SE TENGA AQUÍ POR TRANSCRITO COMO SI LITERALMENTE SE INSERTASE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

2.- EN LA CLAUSULA PRIMERA SE ESTIPULO QUE NUESTRA REPRESENTADA CONCEDIÓ A LA SEÑORA YUSMELY CRISTINA DIAZ TORRES, UN CRÉDITO SIMPLE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$10'000.000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) (EN EL IMPORTE DEL CRÉDITO NO QUEDARON COMPRENDIDOS LOS ACCESORIOS NI LOS INTERESES QUE SE OBLIGÓ A CUBRIR LA PARTE ACREDITADA A LA ACREDITANTE EN TÉRMINOS DE ESE CONTRATO, QUIEN SE OBLIGO A PAGAR DICHA SUMA EN EL PLAZO Y CONDICIONES QUE EN LA CITADA ESCRITURA SE PACTARON Y QUE SE DESCRIBEN EN LO CONDUCTENTE EN LOS HECHOS QUE ADELANTE SE RELACIONAN.

3.- EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE ESTIPULO QUE NUESTRA REPRESENTADA PUSO A DISPOSICIÓN DEL ACREDITADO EL IMPORTE DEL CREDITO, MISMO QUE SE DEPOSITO EN LA CUENTA QUE SE SEÑALO EN LA CLAUSULA DE CARGO EN CUENTA DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA, MANIFESTANDO LAS PARTES QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DISPOSICION DEL CRÉDITO QUEDARA JUSTIFICADA CON EL (LOS) ESTADO (S) DE CUENTA QUE EMITA EL BANCO DE LOS PERIODOS QUE SE TRATE, DONDE SE REFLEJE EL DEPOSITO POR EL IMPORTE DEL CRÉDITO Y/O CON LA CERTIFICACIÓN CONTABLE QUE ELABORE EL CONTADOR FACULTADO, POR LO QUE, CUALQUIERA DE LOS MENCIONADOS DOCUMENTOS HARÁN PRUEBA PLENA ENTRE LAS PARTES.

4.- EN LA CLAUSULA CUARTA SE ESTIPULO QUE EL PLAZO DEL CONTRATO SE INICIARA EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 2021, PARA CONCLUIR EL 18 DE OCTUBRE DE 2041.

5.- EN LA CLAUSULA SEXTA SE ESTIPULO QUE EL ACREDITADO SE OBLIGO A PAGAR A NUESTRA REPRESENTADA EL IMPORTE DEL CREDITO Y SUS RESPECTIVOS INTERESES Y ACCESORIOS MEDIANTE 240 PAGOS MENSUALES Y CONSECUTIVOS QUE ESTARÍAN INTEGRADOS POR LA SUMA DE LA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLAUSULA DE REEMBOLSO DE CREDITO ANTERIOR, MAS LOS INTERESES ORDINARIOS QUE SE GENEREN, LOS CUALES SE CALCULARÍAN EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDIQUEN EN LA TASA DE INTERÉS ORDINARIA, LA COMISIÓN POR AUTORIZACIÓN DEL CREDITO DIFERIDA Y SUS ACCESORIOS.

6.- EN LA CLAUSULA SÉPTIMA EL ACREDITADO SE OBLIGO A PAGAR A NUESTRA REPRESENTADA INTERESES ORDINARIOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS MENSUALES DE LA SUMA EJERCIDA, A LA TASA ANUAL FIJA 10.00%

7.- EN LA CLAUSULA OCTAVA, EL ACREDITADO SE OBLIGO A PAGAR EN CASO DE MORA LA TASA DE INTERÉS QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 2 (DOS) LA TASA DE INTERÉS ORDINARIA QUE SE OBTENGA CONFORME A LA CLAUSULA DE INTERÉS ORDINARIA QUE ANTECEDE.

8.- EN LA CLAUSULA DECIMA CUARTA, LA ACREDITADA CONSTITUYO HIPOTECA EXPRESA EN PRIMER LUGAR Y GRADO DE PRELACIÓN A FAVOR DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE": LA VIVIENDA 2, DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "LUCIANNA RESIDENCIAL METEPEC", MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 3,504 ORIENTE, DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA, COLONIA AGRÍCOLA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, C.P. 52,148, ESTADO DE MÉXICO, CON LA DESCRIPCIÓN,

SUPERFICIE, MEDIDAS, COLINDANCIAS Y PORCENTAJE INDIVISOS, QUE EN DICHA ESCRITURA SE RELACIONAN, LOS CUALES SOLICITO SE TENGAN AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI LITERALMENTE SE TRANSCRIBIERAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

9.- EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA, EL ACREDITADO SE OBLIGO A CONTRATAR UN SEGURO DE VIDA Y SEGURO DE DAÑOS, FACULTADO A NUESTRA REPRESENTADA PARA CONTRATARLOS EN SU NOMBRE Y POR SU CUENTA.

10.- ASIMISMO, EN EL CONTRATO CITADO, EN LA CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA, LAS PARTES ACORDARON QUE UNA DE LAS CAUSAS PARA DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL HECHO 4 DE ESTA DEMANDA, ES EL ACREDITADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO SE DARA POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL PLAZO PARA EL PAGO DEL CRÉDITO DE PLENO DERECHO.

11.- ES EL CASO, QUE A PARTIR DEL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2022, LA DEMANDADA HA DEJADO DE CUMPLIR CON SU OBLIGACION DE PAGO EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN, YA QUE NO HA REALIZADO PAGO ALGUNO TENDIENTE A CUBRIR LAS AMORTIZACIONES A QUE ESTÁ OBLIGADO, A PESAR DE HABÉRSELO REQUERIDO EN FORMA EXTRAJUDICIAL EN DIVERSAS OCASIONES, NO OBSTANTE QUE EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN SE SEÑALO COMO LUGAR DE PAGO EL DOMICILIO DE LA ACREDITANTE, ASÍ COMO EL NUMERO DE CUENTA BANCARIA.

Por lo que, la Jueza del conocimiento, a través del auto dictado el diecinueve (19) de junio de dos mil veintitrés (2023), ordenó se realizara el emplazamiento prescrito a YUSMELY CRISTINA DIAZ TORRES, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la enjuiciada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México veintiocho de junio de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EMN METEPEC, (quien firma y da fe en términos de la circular 61/2016 emitida por el Poder Judicial del Estado de México, en la que delega la función de suscribir los oficios y exhortos a los secretarios de acuerdos, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

496.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

TERCERO LLAMADO A JUICIO; EXCELENCIA INMOBILIARIAS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dos de mayo del dos mil veintitrés, se les hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico en el juicio VÍA ORDINARIO CIVIL, bajo el Expediente 541/2020, promovido por HIGINIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ en contra de EDUARDO LÓPEZ VILLAFANA por lo que se le hace saber que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: La RESCISIÓN del contrato base de la acción celebrado entre el suscrito HIGINIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ en su calidad de "VENDEDOR" y el C. EDUARDO LÓPEZ VILLAFANA en su carácter de "COMPRADOR", derivado del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el contrato referido, el cual se encuentra contenido en el instrumento privado que se exhibe en original como documento base de la acción. El pago a favor del suscrito la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de la pena convencional pactada, en sustitución de pagos y perjuicios ocasionados al suscrito. La devolución de la posesión, al suscrito HIGINIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, del bien inmueble ubicado en CALLE BOSQUES ALPINO, EDIFICIO A-2, DEPARTAMENTO 202, COLONIA BOSQUES DE LA HACIENDA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54715. El pago de los GASTOS y COSTAS que habrán de generarse por la substanciación del presente juicio. Se funda la presente demanda en los siguientes razonamientos, y consideraciones de Hecho y de Derecho: 1.- Con fecha QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, el C. EDUARDO LÓPEZ VILLAFANA, en su carácter de "COMPRADOR" celebró con el suscrito C. HIGINIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ en su calidad de "VENDEDOR", el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA del bien inmueble ubicado en CALLE BOSQUES ALPINO, EDIFICIO A-2, DEPARTAMENTO 202, COLONIA BOSQUES DE LA HACIENDA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54715; documento privado que solicito se tenga por reproducido en todas y cada una de sus partes en este apartado, como si se insertará textualmente, dicho documento se adjunta a la presente demanda. 2. En términos de la CLÁUSULA SEXTA del apartado denominado "DE LAS SANCIONES" del contrato base de mi acción, se estableció que para el caso de incumplimiento de "EL COMPRADOR", el suscrito "VENDEDOR" tiene la facultad de lo siguiente: "...I. SI "EL COMPRADOR" INCUMPLE CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN O CUMPLIMIENTO FORZADO DEL PRESENTE CONTRATO A ELECCIÓN DE "EL VENDEDOR". II. POR RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLES A "EL COMPRADOR", ESTA DEBERÁ DE ENTREGAR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) A "EL VENDEDOR" POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EN SUSTITUCIÓN DE PAGOS Y PERJUICIOS. AUTORIZÁNDOSE DESDE ESTE MOMENTO A TOMAR LA CANTIDAD ENTREGADA COMO ANTICIPO Y REGRESAR EL REMANENTE, ASÍ COMO ENTREGAR EL DOMICILIO OBJETO DE ESTE CONTRATO. Y es el caso que el C. EDUARDO LÓPEZ VILLAFANA, no pagó al suscrito las cantidades de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pactados en la CLÁUSULA SEGUNDA del documento base de mi acción, no obstante que "EL VENDEDOR" dio cumplimiento a la CLAUSULA TERCERA denominado "ENTREGA DEL BIEN" del aludido contrato.

Se ordena emplazar a EXCELENCIA INMOBILIARIAS, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo; en términos de lo

dispuesto por el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; de igual manera le prevenga a este para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia en la que se encuentra ubicado este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán por lista que se fija diariamente en los estrados del Tribunal, en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 de la Ley Civil Adjetiva en consulta.

Se expide a los cuatro días del mes de julio del dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN.- En cumplimiento al proveído de fecha dos de mayo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

511.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 399/2020.

EMPLAZAMIENTO A CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por medio del presente se hace saber que KATYA ALEJANDRA ADAME RIVERA, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, USUCAPIÓN, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 399/2020 en contra de CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V., de quien reclama la prescripción positiva a su favor del departamento uno y dos cajones de estacionamiento de la torre C ubicado en: CALLE CIRCUITO DE LA CONSTITUCIÓN, EDIFICADO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y TRES DE LA MANZANA CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "LADERAS DE SAN JAVIER" CONOCIDO COMO "CUMBRES DEL VALLE" CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTE, EN TEQUESQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, y elementos comunes que les corresponden equivalentes a seis enteros siete centésimos de por ciento, con superficie de 97.12 m2, con las siguientes medidas y colindancias a) AL NORTE: en 7.80 metros con lote 32, b) AL SUR: en 9.40 metros con lote 34, c) AL ORIENTE en 10.00 metros con vacío y colindancia, d) AL PONIENTE: en 10.00 metros con vacío, edificio b y acceso. La parte actora argumenta que tiene la posesión de dicho inmueble en forma pública, continua, pacífica y a título de dueño por más de diez años, en razón de que el 1 de mayo de dos mil ocho celebra contrato de compraventa con JULIETA GRACIELA RUIZ HERNÁNDEZ y desde entonces le fue entregada la posesión del mismo por haber pagado la totalidad de pesos.

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil veintitrés la jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer en este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia que se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese en la tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA, L. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ, del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los trece días del mes de junio del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.- RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.

513.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: GRACIELA MARICELA JIMENEZ HERNANDEZ.

Que en los autos del expediente número 1179/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL PLENARIO DE POSESION PROMOVIDO POR SILVIA NUÑEZ DELGADO, EN CONTRA DE EFREN JIMENEZ MARTINEZ Y ELSA HERNANDEZ AGUILAR, por auto de fecha ONCE DE ENERO DEL DOS MIL VENTITRES, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada GRACIELA MARICELA JIMENEZ HERNANDEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración de que la suscrita tiene mejor derecho para poseer que los demandados el inmueble ubicado EN UNIDAD C, NÚMERO 53, LOTE 10, MANZANA 4 PRIVADA BARCELONA URBI VILLA DEL REY, HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y colindancias a que hago referencia en el capítulo de hechos de la presente demanda. b) La restitución por parte de los demandados a la suscrita de la posesión del inmueble señalado en el apartado anterior, con sus frutos y acciones, lo cual deberán realizar los demandados Efrén Jiménez Martínez y Elsa Hernández Aguilar, debido a que los mismos lo han venido ocupando sin ningún derecho legítimo y sin mi consentimiento, c).- El pago de una renta mensual

que será cuantificada por peritos desde el día 8 de julio del año 2012 y hasta que lo desocupe y entregue a la suscrita, pago que se cuantificara en ejecución de sentencia, d).- El pago de los daños y perjuicios causados en mi patrimonio, el cual será fijado a juicio de peritos, por el menoscabo sufrido por el inmueble mientras ha estado en su poder, e).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- Como lo acredito con la escritura número 61171, volumen 1691 del año 2006, del notario público 66 del Estado de México, licenciado JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, realice contrato de compraventa de la CONSTRUCTORA METROPOLITANA URBI, S.A. DE C.V. como vendedora y la suscrita como compradora el inmueble ubicado en UNIDAD C, NUMERO 53, LOTE 10, MANZANA 4 PRIVADA BARCELONA URBI VILLA DEL REY, HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO, y dicho inmueble quedo gravado a favor del INFONAVIT el cual tiene una superficie total de 57.140 Metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: AL NORESTE: 4.260 METROS CON ANDADOR, AL SURESTE: 6.600 METROS CON AREA VERDE EXCLUSIVO, AL SUROESTE: 4.260 METROS CON PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE: 6.600 METROS CON UNIDAD B, TOTAL 28.116 METROS CUADRADOS, PLANTA ALTA: AL NORESTE: 4.260 METROS CON VACIO DE ANDADOR. AL SURESTE: 0.620 METROS CON VACIO DE PATIO DE SERVICIO, AL SURESTE: 6.600 METROS CON VACIO DE AREA VERDE DE USO EXCLUSIVO, AL SUROESTE: 2.760 METROS CON VACIO DE PATIO DE SERVICIO, AL SUROESTE: 1.500 METROS CON VACIO DE PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE: 7.220. CON UNIDAD B, TOTAL 29.024 METROS CUADRADOS, TOTAL DE SUPERFICIE: 57.140 METROS CUADRADOS. 2.- En fecha 23 de noviembre del año de 2006, la CONSTRUCTORA METROPOLITANA URBI S.A. DE C.V. por conducto del Coordinador de servicio al cliente licenciado OSCAR RODOLFO TORRES MENDEZ, me hizo entrega física, material y jurídica del inmueble ubicado en UNIDAD C, NUMERO 53, LOTE 10, MANZANA 4 PRIVADA BARCELONA URBI VILLA DEL REY, HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO, tal y como lo compruebo con el original de dicha entrega que anexo al presente escrito. 3.- A la fecha he pagado totalmente el precio del inmueble, motivo por el cual se está llevando a cabo los trámites para la cancelación de la hipoteca, lo anterior lo compruebo con carta instrucción expedida por hipotecaria Patrimonio carta instrucción F/649, carta instrucción expedida por el INFONAVIT, recibo del notario JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN, notario 66 de Ecatepec Estado de México, en copia en razón de que los originales se encuentran con el notario donde se está llevado a cabo la cancelación de la hipoteca. 4.- La suscrita había venido detentando la posesión real jurídica y material sobre el inmueble objeto del presente juicio desde el día 23 de Noviembre de 2006, fecha en que me fue entregada, le fui realizado mejoras y ejercí actos de dominio y siempre he estado al corriente en el pago del impuesto predial, como se comprueba con los documentos que se anexan al presente escrito. 5.- Es el caso que la suscrita, por cuestiones de enfermedad tuve que irme a vivir unos meses al Distrito Federal y deje el inmueble motivo del presente juicio cerrado, por estar atendíndome en el hospital, 6.- Pero es el caso que el día 8 de Julio del 2012, fui a ver mi casa y me encontré con la sorpresa de que los señores EFREN JIMENEZ MARTINEZ Y ELSA HERNANDEZ AGUILAR estaban adentro del inmueble detallado anteriormente sin ningún derecho legítimo y sin el consentimiento de la suscrita, desposeyéndome de la posesión sin derecho, en forma furtiva y sin motivo legal alguno y que habían metido al predio de mi propiedad muebles y se encontraban viviendo dentro de mi propiedad, hechos que son plenamente conocidos de varias personas entre ellos los CC. CARLOS OLARTE TELLEZ GIRON Y MARGARITO HERNANDEZ CRISPIN, 7.- Al percatarme de la ocupación de los señores EFREN JIMENEZ MARTINEZ Y ELSA HERNANDEZ AGUILAR, me presente en la casa el día 11 de Julio del año 2012 y les manifesté que porque ocupaban mi casa sin mi consentimiento a lo que me contestaron ambos que era su casa y que no la desocuparían y que le hiciera como quisiera, que tenían amigos en el gobierno y que me fuera de ahí, si no me podría pasar algo si intentaba sacarlos, de estos hechos son testigos entre otros los señores CARLOS OLARTE TELLEZ GIRON Y MARGARITO HERNANDEZ CRISPIN, 8.- Es el caso de que a pesar de los múltiples requerimientos realizados a los demandados, se han negado de manera rotunda a entregarme el inmueble indicado, manifestando que son propietarios y se han negado a exhibir documentos que prueben la supuesta propiedad que dicen tener sobre el inmueble de mi propiedad, con tal actitud se desprende que los hoy demandados pretenden adueñarse del inmueble objeto del presente juicio, razón por la cual demando las prestaciones enumeradas en el proemio de la presente, a efecto de que se declare que tengo el dominio sobre el bien indicado y mucho mejor derecho a poseerlo y que se condene a los demandados a entregarlo con sus frutos y accesiones, por lo cual es procedente la presente demanda.

AUTO.- CUAUTITLAN MEXICO, diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

Con el escrito de cuenta se tiene por presente a SILVIA NUÑEZ DELGADO promoviendo por propio derecho, visto su contenido y toda vez que lo hace en tiempo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.100, 2.107, 2.108, 2.111, 2.114, 2.115 y 2.116 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por desahogada la prevención que se le impuso en auto de doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016), por lo que se tiene por ampliada y enderezada la demanda en contra de GRACIELA MARICELA JIMENEZ HERNANDEZ, quien tiene su domicilio en INFONAVIT NORTE, CUAUTITLAN IZCALLI, NUMERO 502, SEC 55 DP F, en consecuencia emplácese en términos de lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de octubre de dos mil quince (2015).

Tomando en consideración que el domicilio referido se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con fundamento en los artículos 1.143 y 1.144 del Código de Procedimientos Civiles con los insertos necesarios gírese exhorto al juez civil de primera instancia competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que por turno le corresponda, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado ordenen a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en este proveído en los términos que se indican facultando para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo así como para que señale nuevos domicilios dentro de su jurisdicción y habilite días y horas inhábiles.

En cuento al apercibimiento que solicita no ha lugar a proveer de conformidad ya que el resolutive segundo de la resolución dictada por el tribunal de alzada no ordena dicha circunstancia por lo que estese al resolutive en cuestión.

NOTIFIQUESE.

LO ACORDO Y FIRMA VERONICA BENITEZ ROMERO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN MEXICO QUIEN ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ QUE DA FE DE LO ACTUADO.

Haciéndole saber a los demandados que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si

transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cinco de junio del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: once de enero del dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO (FACULTADA EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.- SECRETARIA, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

514.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARICELA BUENDIA VELAZQUEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1758/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MIGUEL ANGEL ARIAS BOCANEGRA, en contra de MIGUEL ANGEL MORALES HERRERA, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintinueve 29 de agosto de dos mil veintidós 2022, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del ocho 08 de mayo de dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar a MARICELA BUENDIA VELAZQUEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS, contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: A).- Que me he convertido en propietario del terreno denominado "IXCOTLA DE ABAJO", UBICADO EN EL LOTE 62 (B) EN AVENIDA MORELOS BARRIO DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, como consecuencia de lo anterior, la cancelación de las inscripción que obre en el inmueble antes señalado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco de Mora, bajo el asiento número 1714, volumen 192, del Libro Primero, de la Sección Primera, a favor de MARICELA BUENDIA VELAZQUEZ, en su carácter de titular registral fracción a usucapir que específicamente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 11.03 METROS Y COLINDA CON PEDRO GONZALEZ, AL SUR 11.13 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE BUENDIA VELAZQUEZ, AL ORIENTE 23.00 COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE DEL MISMO TERRENO, AL PONIENTE 23.00 METROS Y COLINDA CON FAUSTINO CEDILLO, superficie total 254.84 METROS. B).- Declarar que la sentencia definitiva y ejecutoriada hace las veces de Título de Propiedad favor del suscrito. C).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la correspondiente inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, Estado de México del terreno denominado "IXCOTLA DE ABAJO", UBICADO EN EL LOTE 62 (B) EN AVENIDA MORELOS BARRIO DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, bajo el asiento número 1714, volumen 192, del Libro Primero, de la Sección Primera, a favor de MARICELA BUENDIA VELAZQUEZ, en su carácter de titular registral, por haber procedido la acción de USUCAPION, a favor del suscrito, ordenando la inscripción de la sentencia definitiva a mi favor, D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su terminación. Hechos: en fecha 22 de JUNIO DEL AÑO 2004, el señor de nombre MIGUEL ANGEL MORALES HERRERA, adquirió por contrato de compraventa de la C. MARICELA BUENDIA VELAZQUEZ, el terreno DENOMINADO "IXCOTLA DE ABAJO", UBICADO EN EL LOTE 62 (B) EN AVENIDA MORELOS, BARRIO DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. En fecha 15 de julio de 2016, celebre contrato privado de compraventa con el C. MIGUEL ANGEL MORALES HERRERA en calidad de vendedor y el suscrito en calidad de comprador del inmueble DENOMINADO "IXCOTLA DE ABAJO", UBICADO EN EL LOTE 62 (B) EN AVENIDA MORELOS, BARRIO DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, el cual DESDE EL DIA 15 DE JULIO DEL AÑO 2016, EL SUSCRITO TOME POSESION DE DICHO TERRENO EN CALIDAD DE PROPIETARIO, lo cual le consta a vecinos, familiares, y conocidos que en caso de ser necesario, en su momento procesal oportuno ofreceré como testigos, toda vez que a muchos de ellos les consta la forma y el tiempo que ha transcurrido desde que adquirí dicho inmueble y que lo he estado detentado en forma pública, pacífica, continua, y de buena fe y en calidad de propietario, hasta el día de hoy. Al celebrar el contrato de compraventa y en consecuencia adquirir la propiedad del inmueble que se indica en los hechos I y II, el vendedor me entrego la posesión material del mismo, como se desprende del contenido del propio contrato, por lo que desde entonces a la fecha he realizado actos de dominio en él, ostentando la posesión en concepto de propietario por haber adquirido de su anterior propietario. Como a la fecha han transcurrido más de cinco años de haber tenido la posesión material y jurídica del inmueble citado y descrito en los hechos I y II, reclamo del ahora demandado, todas y cada una de las prestaciones precisadas, por ser procedente y legal mi pretensión.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 08 días del mes de junio del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de mayo del año dos mil veintitrés 2023.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

516.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 823/2022.

JUICIO: SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JAIME JESÚS PEREZ NÁJERA, JAIME JESÚS PÉREZ NAJERA VILLELA y JAIME J. PERÉZNÁJERA VILLELA.

NOTIFICAR A: MARIA ELENA CAROLINA PEREZ AGUILAR.

Denunciado por AVRIL XIMENA PEREZNAJERA XIMENEZ, EDGAR BRUNO PÉREZ NÁJERA PALACIOS, CLAUDIO RODRIGO PEREZNAJERA ORTEGA y SOPHIA PEREZNAJERA ORTEGA.

En fecha ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022), los interesados AVRIL XIMENA PEREZNAJERA XIMENEZ, EDGAR BRUNO PÉREZ NÁJERA PALACIOS, CLAUDIO RODRIGO PEREZNAJERA ORTEGA y SOPHIA PEREZNAJERA ORTEGA presentaron a este órgano jurisdiccional su escrito para la radicación de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JAIME JESÚS PEREZ NÁJERA, JAIME JESÚS PÉREZ NÁJERA VILLELA y JAIME J. PÉREZNÁJERA VILLELA, quien falleció en fecha catorce de enero de dos mil veintidós, acreditándolo con acta de defunción del de Cujus, manifestando que el último domicilio del autor de la presente sucesión, estuvo ubicado en, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; asimismo presentan escritura pública (testamento) otorgado por el de cujus, pasado ante la fe del licenciado Enrique Aguilar Godínez, Notario Público número setenta y cuatro de Naucalpan, Estado de México, en auto de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022), se tuvo por radicada la presente sucesión y en proveído de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se ordeno girar los oficios correspondientes para la búsqueda de MARIA ELENA CAROLINA PEREZ AGUILAR, finalmente en proveído de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023) se ordenó la citación y llamamiento a juicio de la coheredera C. MARIA ELENA CAROLINA PEREZ AGUILAR, por medio de edictos para que a más tardar a los nueve (09) días siguientes después de la última publicación, manifieste lo que a su interés convenga, se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, por sí, apoderado o mandatario que pueda representarle, se seguirá el juicio antes mencionado, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la Población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS TORRES ALEMÁN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Expedida por el Licenciado Carlos Torres Alemán, Secretario de Acuerdos, a veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS TORRES ALEMÁN.-RÚBRICA.

520.- 2, 11 y 22 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PATRICIA ALBA ISLAS, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL DAVID GIL OCOTECATL, promovió bajo el número de expediente 499/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD, en contra de SUCESIÓN A BIENES DE CARLOS ALVA ISLAS, A TRAVÉS DE SU ALBACEA KARLA ALVA MENESES; se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble consistente en CASA y TERRENO ubicado en CALLE JUVENTINO ROSAS SIN NÚMERO, BARRIO TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO; en el entendido que la cantidad en la que debe servir de base para el remate, será de \$5,128,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valuado el mismo, por la Perito Partidor designada.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes ORDENANDOSE ANUNCIAR LA VENTA LEGAL DEL INMUEBLE ANTES SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. CONVOCANDOSE POSTORES, por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en: La GACETA DEL GOBIERNO; el Boletín Judicial; en un periódico de mayor circulación (puede ser EL RAPSODA, DIARIO AMANECER, OCHO COLUMNAS o el de su preferencia) y en la tabla de avisos de este Juzgado; sin que dejen de mediar entre la primera y segunda publicación un lapso de nueve días y menos de siete días entre la última publicación del edicto correspondiente y la de la fecha del remate en la almoneda de mérito. Se expide para su publicación el día cinco de julio del año dos mil veintitrés.

Validación de Edicto. Auto que lo ordena cuatro de julio del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- ATENTAMENTE.- M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

233-A1.-8 y 22 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos en el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de FLORES VALDEZ MARÍA DE LA LUZ expediente 211/2010, SECRETARIA "A", La C. Juez dictó el siguiente auto que a la letra dice:

Ciudad de México, quince de marzo de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora. Al estado de los autos y toda vez que se ha notificado al diverso acreedor el estado de ejecución que guardan los presentes autos como lo solicita. Como lo solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, ... Ciudad de México, cinco de mayo de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta de MARIA CAROLINA GARCÍA OROPEZA en su carácter de mandataria judicial de la parte actora, personalidad que acredita y se le reconoce con la copia simple de cédula profesional y copia simple de constancia de registro de cédula profesional ante la Primera Secretaria de Acuerdos y el Pleno de este Tribunal. Como lo solicita SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, DEL EDIFICIO "E" Y EL DERECHO A UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO DE USO EXCLUSIVO DEL INMUEBLE SUJETO A RÉGIMEN EN CONDOMINIO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO, LOTE 12, MANZANA TRECE ROMANO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LOMAS DE COACALCO, EL BOSQUE", MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en auto del quince de marzo del presente año, ...sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$488,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.

En cumplimiento del Acuerdo 18-42/2023 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 17 de septiembre de 2013, en que se encomiendan y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en Materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.- Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por ministerio de ley, Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.-Rúbrica.

675.- 9 y 22 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 1681/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE antes CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE ROSADO HERNANDEZ SARA, expediente 1681/2012, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por auto de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, ubicado en: "CALLE LAGUNA DE CHAUTENCO, VIVIENDA NUMERO 82 DEL LOTE NUMERO NUEVE, CONDOMINIO NUMERO NUEVE DE LA MANZANA TRES (TRES ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirve de base la cantidad la cantidad \$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble.

CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE JUNIO DEL 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.-RÚBRICA.

711.- 10 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES DE SIETE DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE CONVOCANDO POSTORES.

En los autos dictados en el Cuaderno Tomo I y Cuaderno Tomo II deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., y BBVA BANCOMER, en contra de RIVERA CONTRERAS ROSENDO y MARICELA GONZÁLEZ, expediente 646/2021; la C. Juez del Juzgado Primero de lo Civil de Proceso Escrito, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante auto de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés así como el auto que fue dictado el cinco de noviembre de dos mil doce, lo que a la letra y en lo conduce dicen:

Ciudad de México, a veinte de junio del dos mil veintitrés.

“... Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, debiéndose preparar la misma conforme a lo ordenado en proveído de cinco de noviembre del dos mil doce; precisándose que el valor actualizado del inmueble materia de remate es la cantidad de \$903,000.00 (NOVECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)...”

México Distrito Federal a cinco de noviembre de dos mil doce.

“...Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en LA CASA UBICADA EN PASEOS DE LA CLARIDAD NUMERO 20 (veinte), LOTE 85 (ochenta y cinco), MANZANA 12 (doce) QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO “PASEOS DE CHALCO” PRIMERA ETAPA UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN SAN ISIDRO SIN NUMERO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO... haciéndosele saber a los posibles postores que sirve de base para el remate la cantidad de \$456,070.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo fijado...”

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. ALBERTO DÁVALOS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

715.- 10 y 22 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUIS ALBERTO TRUJILLO BERROCAL.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 15243/2022 promovido por LUIS ALBERTO TRUJILLO BERROCAL en contra ESPERANZA RESÉNDIZ CUEVAS, se promovió incidente sobre pago de pensiones vencidas por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- El pago por concepto de pensión alimenticia convenida a favor de su menor hija de iniciales S.T.R.; Quedando bajo los siguientes hechos: El demandado ha dejado de cumplir con su obligación alimentaria pactada mediante convenio celebrado por las partes donde se obligó a proporcionar por concepto de alimentos a favor de su hija la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) quincenales misma que ha dejado de depositar desde la segunda quincena de abril de (2017) dos mil diecisiete provocando que a la fecha en que se interpuso dicho incidente ascienda a la cantidad de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) siendo este incumplimiento el motivo por el cual a la fecha se ha dejado en estado de vulnerabilidad a la menor involucrada y es por ello que se reclaman las prestaciones redactadas sucinta en líneas que anteceden. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda incidental, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí o persona que lo representa, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces, de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial.- Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NÚMERO 61 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. DULCE ESTHER FIGUEROA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

737.- 11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUIS ALBERTO TRUJILLO BERROCAL.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 18180/2022 promovido por ESPERANZA RESENDIZ CUEVAS en contra LUIS ALBERTO TRUJILLO BERROCAL, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el señor LUIS ALBERTO TRUJILLO BERROCAL hacia la niña de nombre SIENA TRUJILLO RESENDIZ; B) La Guarda y Custodia definitiva de la menor de edad antes mencionada; C) El pago de una pensión alimenticia a favor de la menor involucrada de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); D) El pago de una pensión alimenticia desde el mes de abril del año dos mil diecisiete hasta la fecha; E) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; Quedando bajo los siguientes hechos: El demandado ha dejado de cumplir con su obligación alimentaria ordenada en juicio diverso desde el mes de abril del dos mil diecisiete hasta la fecha, siendo que no ha realizado ningún pago por concepto de pensión alimenticia, además de dar de baja del seguro de gastos médicos mayores a la menor siendo el caso que en diversas ocasiones se le notificó al demandado para que diera cumplimiento al convenio celebrado den en fecha veintitrés de enero de dos mil diecisiete dentro del

expediente 1756/2016 del índice del Extinto Juzgado Décimo Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado con el nuevo número de expediente 15243/2022 del índice del Juzgado Quinto Familiar de Ecatepec siendo este incumplimiento el motivo por el cual a la fecha se ha dejado en estado de vulnerabilidad a la menor involucrada y es por ello que se reclaman las prestaciones redactadas su cinta en líneas que anteceden. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí o persona que lo representa, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces, de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial.- Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO, LIC. DULCE ESTHER FIGUEROA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

738.- 11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: JUAN FERNANDO MARTINEZ MAC KINNEY.

En cumplimiento al auto de fecha trece de abril de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 690/2020, relativo al Ordinario Civil, promovido por COBIMET, S. A. DE C. V. en contra de JUAN FERNANDO MARTINEZ MAC KINNEY, se desprende que dentro de sus pretensiones son: a) El Cumplimiento del Contrato de Arrendamiento de fecha 15 de Marzo del año 2019, celebrado entre mi representada y los hoy demandados, referente al Local Comercial Número 5 D que se encuentra en la Plaza Comercial denominada "PLAZA MAYOR", ubicada en Leona Vicario número 386, Barrio de Coaxustenco, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, pues han incumplido con sus obligaciones de pago contraídas en dicho contrato. b) Como consecuencia de la prestación anterior, el pago de la cantidad de \$177,252.64 (Ciento setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 72/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de rentas vencidas correspondiente a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año 2020, más las que se sigan generando, hasta su total liquidación de las mismas, conforme a lo establecido en el contrato de arrendamiento motivo del presente juicio. c) El pago de la cantidad de \$114,603.00 (ciento catorce mil seiscientos tres pesos 00/100 M. N.) por concepto de una pena convencional a la cual se hizo acreedor el demandado por la desocupación anticipada del local objeto del arrendamiento, tal y como se pactó en el último párrafo de la cláusula Tercera del contrato base de la acción. d) El pago de los intereses moratorios a razón del 5% (cinco por ciento) mensual sobre el saldo de rentas que se tengan pendientes de pago, derivado del retraso en el pago de las mensualidades de renta correspondiente a los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre del año 2020 y los demás que se sigan originando hasta el pago total del adeudo generado a favor de mi representada, mismo que serán calculados en el momento procesal oportuno. e) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

HECHOS: 1.- En fecha 15 de marzo del año 2019, el C. JUAN FERNANDO MARTINEZ MAC KINNEY, en calidad de arrendatario y el C. MARIO MARTIN RODRIGUEZ MARTINEZ en calidad de fiador, celebraron con mi representada, Contrato de Arrendamiento, sobre el Local Comercial Número 5 D que se encuentra en la Plaza Comercial denominada "PLAZA MAYOR", ubicada en Leona Vicario número 386, Barrio de Coaxustenco, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, obligándose al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones ahí estipuladas; documento que exhibo en original y que sirve de base para el ejercicio de la acción. 2.- El Arrendatario convino con mi representada en el contrato de arrendamiento, el pagar mensualmente por concepto de la renta del local número 5 D, la cantidad de \$18,419.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), pago que cubriría dentro de los primeros CINCO días naturales del mes correspondiente, renta que además se incrementaría cada año tal y como lo establecen las cláusulas QUINTA y SEXTA del contrato de arrendamiento de fecha 15 de Marzo del 2019, las cuales establecen: QUINTA RENTA Y FORMA DE PAGO.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar por concepto de renta mensual por el uso y disfrute del "BIEN ARRENDADO", a "EL ARRENDADOR" la cantidad de: RENTABASE \$16,300.00 (Dieciséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.) Más 8% Servicios en Áreas comunes \$ 1,304.00 (Mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.) Más 5% de Publicidad \$ 815.00 (Ochocientos quince mil 00/100 M.N.). Suma total de Renta Mensual \$18,419.00 (Dieciocho mil cuatrocientos diecinueve mil 00/100 M.N.). Más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme a la Ley de la Materia. Este pago se cubrirá por adelantado dentro de los primeros cinco días naturales del mes correspondiente, y se efectuara en el domicilio convencional que señala el "ARRENDADOR", ubicado en la calle Guadalupe Victoria Norte 701, local 40, Colonia la Purísima, Metepec, Estado de México, C.P. 52169 cuyo domicilio es conocido por "EL ARRENDATARIO". SEXTA INCREMENTO DE RENTA.- Las partes convienen que la renta pactada se incrementara en el porcentaje anual del índice general de inflación general que el INEGI dé a conocer o con cualquier otro nombre que se le conozca en el momento en que se realice esta operación y cada año se incrementará a partir de la fecha de firma de este contrato. Por tanto la renta mensual a pagar desde la suscripción del contrato base de la acción hasta el 31 de abril del 2020 fue por la cantidad de \$18,419.00 (Dieciocho mil cuatrocientos diecinueve mil 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y en base a la cláusula antes transcrita a partir del 1º de Abril del 2020 incrementó la renta a \$19,100.50 (diecinueve mil cien pesos 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo anterior de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, que se adjunta a la presente como ANEXO TRES, referente al incremento antes indicado y que para mayor ilustración de su Señoría me permito realizar la siguiente operación aritmética. RENTA MENSUAL A PAGAR DEL 01 DE ABRIL 2020. De acuerdo a la información emite el Banco de México y da a conocer a través de la publicación en su página web <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> el índice general (INPC) es de 3.70 y por lo tanto obtenemos lo siguiente: \$18,419.00 = (Renta sin I.V.A.) + 681.50 = INPC de 3.70% \$19,100.51 (Incremento de Renta) + 3,056.081 = 16% de I.V.A. \$ 22,156.58 Total a pagar por concepto de renta a partir del mes de abril 2020, con I.V.A Incluido. Por lo tanto, la cantidad de \$ 22,156.58 (veintidós mil ciento cincuenta y seis 58/100 M.N.) multiplicada por los meses de renta que adeuda la demandada y que son los correspondientes a

meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año 2020, más las que se sigan generando, nos da la cantidad de \$ 177,252.64 (ciento setenta y siete mil doscientos cincuenta y dos 72/100 M.N.) CANTIDAD QUE ADEUDA A MI REPRESENTADA Y QUE SE LE RECLAMA EN EL CAPITULO RESPECTIVO, más las que se sigan originando, hasta la total liquidación de la deuda. 3.- Ahora bien de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Tercera del contrato de arrendamiento base de la acción, se estableció de vigencia para dicho contrato un periodo de dos años que comprende del 15 de Marzo del 2019 al 14 de marzo del año 2021, en razón a ello la demandada debería de entregar el local en esta última fecha, no obstante el pasado mes de septiembre de la presente anualidad, entró al local arrendado y opto por sacar los bienes que se encontraban ahí, sin comunicárselo a mi representada, en consecuencia no hizo entrega del local arrendado, por lo que las rentas se seguirán generando hasta la entrega formal del local y la total liquidación de su adeudo, por estas circunstancias se hizo acreedor a una pena convencional pactada por la partes en el Último Párrafo de la Cláusula Tercera del contrato de arrendamiento en comento, donde se estipula lo siguiente: "TERERA VIGENCIA.-... Así como tampoco podrá "EL ARRENDATARIO" desocupar el inmueble antes de la fecha de terminación de este contrato, ya que para el caso de que este desocupe el local arrendado antes de la fecha de terminación del presente contrato, se hará acreedor a una pena convencional equivalente al pago total del restante de mensualidades por las que se haya pactado originalmente la vigencia del contrato. En base a lo anterior, se demanda el pago de la cantidad de \$114,603.00 (ciento catorce mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.) por concepto de la pena convencional por la desocupación anticipada del inmueble arrendado, misma que resulta de multiplicar la renta mensual \$19,100.51 (diecinueve mil cien pesos 51/100 M. N.) por las mensualidades restantes hasta el 14 de marzo de 2021 fecha en que finaliza el contrato de arrendamiento, y que son los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo en virtud de que como se ha manifestado dicho inmueble fue desocupado anticipadamente por el demandado en el mes de septiembre del presente año. 4.- Ahora bien, es importante mencionar que en el contrato de arrendamiento de fecha 01 de Abril del 2019, se estipulo que para el caso de que el arrendatario no pagara cualquiera de las obligaciones establecidas durante el mes, al siguiente mes iniciaría a generar intereses moratorios a razón del 5% (cinco por ciento) mensual sobre el saldo que se tenga pendiente de pago y hasta su liquidación total, tal y como está establecido en el último párrafo de la cláusula Décima Sexta del contrato de arrendamiento base de la acción, la cual establece: "...En caso de que "EL ARRENDATARIO" no pague cualquiera de las obligaciones establecidas durante el mes, al siguiente mes iniciará a generar intereses moratorios a razón del 5% por ciento mensual, sobre el saldo que tenga pendiente de pago y hasta su liquidación total...". Intereses que serán calculados en el momento procesal oportuno y hasta en tanto se liquide el total del adeudo. 5.- Dado que el C. MARIO MARTIN RODRIGUEZ MARTINEZ, compareció a la celebración del contrato de arrendamiento base de la acción y aceptó constituirse en lo personal como fiador liso y llano de las obligaciones contraídas por el arrendatario en el contrato de arrendamiento de fecha 01 de Abril del 2019, dejando en garantía para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas El Lote comercial número 34, Manzana 8, Conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, comercial y de servicios denominado "GALAXIA LERMA" ubicado en Avenida de Las Partidas número 7 y 9, fracciones B, H, A y G, Colonia Rancho la Bomba en el Municipio de Lerma, Estado de México actualmente Vía Láctea número 233, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Décima Octava del multicitado contrato, por lo que solicito se le ordene a juicio y se le requiera de pago de las prestaciones mencionadas en el capítulo respectivo quienes renunciaron al beneficio de orden y excusión que señala el Código Civil del Estado de México; motivo por el cual se le reclaman el pago de las prestaciones mencionadas en el capítulo respectivo. 6.- El caso es que el arrendatario hoy demandado, ha dejado de pagar a mi representada las mensualidades de renta de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año 2020; adeudo que se les ha requerido tanto al arrendatario como al fiador en forma extrajudicial por personal de mi representada así como por el promovente, sin que hasta la fecha de presentación de la demanda se haya obtenido el pago correspondiente; es por ello que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta el pago de las rentas referidas en el capítulo respectivo más las que se sigan generando.

Se expiden los edictos para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse y contestar la demanda dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

VALIDACIÓN, VEINTICINCO DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

739.- 11, 22 y 31 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del expediente 967/2022 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por DIANA ITZEL HERNANDEZ GARCIA, en contra de EDUARDO HERNANDEZ SANCHEZ y MARIA ELIZABETH FLORES SANCHEZ, se advierte que por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés y aclaración efectuada el cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se determinó notificar a la demandada MARIA ELIZABETH FLORES SANCHEZ por medio de edictos; para lo cual, sucintamente, se procede a reseñar la demanda en los siguientes términos: PRESTACIONES. a).- Con apoyo en los artículos 5.127 y 5.128 del Código Civil del Estado de México, se me declare que ha operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva (usucapión), de casa habitación marcada con el número 16-E, del conjunto 16, lote 2, manzana I, del Fraccionamiento Residencial las Flores, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México ACTUALMENTE Privada de las Flores, número 608, Residencial las Flores, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias, se expresarán en el capítulo de hechos de la presente demanda. b).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral de la propiedad a mi favor, del inmueble materia de esta demanda, el cual se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, hoy denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00285021, Volumen número 236, Libro Primero, Sección Primera, Partida número 873, de fecha diecinueve de marzo del año mil novecientos ochenta y seis (1986). c).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS

1.- Como lo acreditado con el contrato de cesión de derechos, en fecha veinte de octubre del año dos mil quince, la suscrita promovente DIANA ITZEL HERNANDEZ GARCIA adquirí en propiedad del C. EDUARDO HERNANDEZ SANCHEZ, una casa habitación marcada con el número 16-E, del conjunto 16, lote 2, manzana 1, del Fraccionamiento Residencial las Flores, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México ACTUALMENTE Privada de las Flores, número 608, Residencial las Flores, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA- AL NORTE: en una línea de 7.05 mts. de muro común con casa D, del conjunto 16. AL SUR: en una línea de 7.05 mts. con casa F, del conjunto 16. AL ORIENTE: en una línea de 4.67 mts. con patio de su área privativa. AL PONIENTE: en una línea de 4.67 mts. con área común del lote 2. PLANTA ALTA- AL NORTE: en dos líneas, LA PRIMERA DE 5.25 mts. con muro común con casa D, del conjunto 16. LA SEGUNDA DE 1.80 MTS. con patio de su área privativa. AL SUR: en dos líneas. LA PRIMERA DE 6.45 MTS. con casa F, del conjunto 16. LA SEGUNDA DE 0.60 MTS. con jardinera. AL PONIENTE: en dos líneas. LA PRIMERA DE 3.695 MTS. con área común del lote 2. Y LA SEGUNDA DE 0.975 MTS. con jardinera. AL ORIENTE: EN DOS LINEAS. LA PRIMERA DE 3.095 MTS. Y LA SEGUNDA DE 1.575 MTS. ambas líneas con patio de su área privativa. Tal y como lo acreditado con la copia certificada del contrato de cesión de derechos que se adjunta a la misma demanda como ANEXO UNO. 2.- El inmueble descrito en el hecho que antecede se encuentra ubicado en el Fraccionamiento denominado "Residencial las Flores" en el número 16-E, manzana 1, lote 2, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA- AL NORTE: en una línea de 7.05 mts. de muro común con casa D, del conjunto 16. AL SUR: en una línea de 7.05 mts. con casa F, del conjunto 16. AL ORIENTE: en una línea de 4.67 mts. con patio de su área privativa. AL PONIENTE: en una línea de 4.67 mts. con área común del lote 2. PLANTA ALTA- AL NORTE: en dos líneas, LA PRIMERA de 5.25 mts. con muro común con casa D, del conjunto 16. LA SEGUNDA DE 1.80 MTS. con patio de su área privativa. AL SUR: en dos líneas. LA PRIMERA DE 6.45 MTS. con casa F, del conjunto 16. LA SEGUNDA DE 0.60 MTS. con jardinera. AL PONIENTE: en dos líneas. LA PRIMERA DE 3.695 MTS. con área común del lote 2. Y LA SEGUNDA DE 0.975 MTS. con jardinera. AL ORIENTE: EN DOS LINEAS. LA PRIMERA DE 3.095 MTS. Y LA SEGUNDA DE 1.575 MTS. ambas líneas con patio de su área privativa. Con una superficie aproximada de 45.876 M2 (CUARENTA Y CINCO PUNTO OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). Inmueble en mención se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, hoy denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de C. MARIA ELIZABETH FLORES SANCHEZ, titular registral, razón por la cual el codemandado le resulta legitimación pasiva en la causa, bajo el Folio Real Electrónico 00285021, Volumen número 236, Libro Primero, Sección Primera, Partida número 873, de fecha diecinueve de marzo del año mil novecientos ochenta y seis (1986), tal y como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN que se adjunta a la presente demanda como ANEXO DOS. 3.- Desde la fecha en que el C. C. EDUARDO HERNANDEZ SANCHEZ, me cedió el inmueble descrito en el hecho número 1 (uno), me dio la posesión material del mismo, la cual he detentado en concepto de propietario, en forma pública, pacífica continua y de buena fe, ejerciendo sobre este actos de dominio en su conservación como adaptación de dicho inmueble a las necesidades de mi familia, jamás he tenido problema alguno derivado de la posesión que detento sobre dicho bien, ni esta me ha sido reclamada ni judicial ni extrajudicialmente por persona alguna, mi posesión ha sido continua pues jamás he sido perturbado en la misma, ni esta se ha interrumpido, la posesión ha sido pública, pues siempre ha sido a la vista de todos los vecinos y soy conocida como propietaria de dicho inmueble, y la posesión ha sido de buena fe, prueba de ello es la causa generadora de mi posesión, extremos que acreditare en su oportunidad procesal. 4.- Con motivo de lo anterior, es por lo que acudo ante su Señoría y en la presente vía, a efecto que mediante resolución judicial se sirva emitir, se declare que en mi favor ha operado y consumado la Usucapión del inmueble singularizado, por haber transcurrido con exceso el término de ley, y por ende me he convertido en propietaria del mismo, debiéndose ordenar al Registrador Público de la Propiedad de Toluca, denominado hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, que dicho inmueble sea inscrito a mi favor.

Los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo y señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del primer cuadro de ubicación de este Unitario, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Además, se le hace de su conocimiento que el traslado respectivo se encontrara a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previa comparecencia y constancia de su recibo que obre en autos. Fije la secretaria copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO, QUIEN FIRMA EN TERMINOS DE LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

744.- 11, 22 y 31 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 912/2020, NAYELI FLORES REBOLLO, promueve JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROGELIO FLORES MORALES, DENUNCIADO POR NAYELI FLORES REBOLLO; El cujus ROGELIO FLORES MORALES falleció en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce; El de cujus no contrajo matrimonio; únicamente tuvo una relación con la señora MARIA TERESA REBOLLO FLORES; para efectos de acreditar mi parentesco con el cujus, así como el derecho de heredar lo acreditado con acta de nacimiento en copia certificada; así mismo manifiesto que la suscrita sea designada albacea de la sucesión

intestamentaria a bienes de ROGELIO FLORES MORALES, NOTIFICAR a MARIA TERESA REBOLLO FLORES, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a justificar sus derechos hereditarios con documento fehaciente, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a catorce de julio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

745.- 11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A JUICIO A LA DEMANDADA: GUILLERMINA LOMAN VILLAREAL.

Se le hace saber que en el expediente 987/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPIÓN), promovido por MARTHA FERNANDA VALDEZ CÁRDENAS en contra de GUILLERMINA LOMAN VILLAREAL y ROGELIO RAMÓN VALDEZ RECILLAS en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento por auto del uno de diciembre del dos mil veintiuno, dictó auto que admitió la demanda y por proveído del veintitrés de junio del dos mil veintitrés, ordenó emplazar a la demandada GUILLERMINA LOMAN VILLAREAL, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibida la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal se le realizara conforme lo dispone el artículo 1.170 de la ley en cita, por medio de Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda Prestaciones: A). Se declare mediante sentencia definitiva ser propietaria por prescripción positiva del bien inmueble que tiene en posesión desde hace aproximadamente siete años anteriores a la fecha..." ubicado en Domicilio Conocido LA PRESA BROCKMAN MUNICIPIO DE EL ORO ESTADO DE MÉXICO..." B). La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de la sentencia dictada en la que se declara a la suscrita como legítima propietaria..." C). La declaración Judicial de la sentencia que se dicte servirá de veces de título de propiedad a favor de la suscrita..."

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a veintiocho de junio del dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

749.- 11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIA EUGENIA ARMAS DE NAVARRETE. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 687/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARGARITA MONTES AVALOS, en contra de MARIA EUGENIA ARMAS DE NAVARRETE, se dictó un auto de fecha nueve (09) de marzo del dos mil veintitrés (2023) en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veinte (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Que se declare en sentencia definitiva que la suscrita Margarita Montes Avalos, en calidad de poseedor de propietario respecto del inmueble CALLE ABEDUL, LOTE TREINTA Y SIETE, MANZANA DIECISEIS, COLONIA PRIZO, CÓDIGO POSTAL 55264, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE, en 8.00 metros con calle Abedul; AL SURESTE, en 8.00 metros con lote treinta; AL NORESTE, en 15.00 metros con lote treinta y ocho; y AL SUROESTE, en 15.00 metros con lote treinta y seis, B).- La resolución dictada se sirva como título de propiedad para inscripción ante el IFREM. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha 05 de Marzo de 1984, mediante contrato privado de Compra Venta, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietaria, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, MARIA EUGENIA ARMAS DE NAVARRETE, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días de Julio de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de junio de dos mil veintitrés.- LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

750.- 11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON
RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 2103/2021.

EMPLAZAR.

JUAN PATLÁN DÍAZ.

Se hace de su conocimiento que JOCELYN MEDEL ORTIZ en calidad de apoderada legal de RODOLFO MEDEL BOLAÑOS demandó ante éste Juzgado bajo el número de expediente 2103/2021 el INCIDENTE DE NULIDAD DE LIQUIDACIÓN DE PENSIONES RENTISTICAS derivado del juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por RODOLFO MEDEL BOLAÑOS en contra de JUAN PATLÁN DÍAZ, reclamando la siguiente prestación: A. Incidente de nulidad de liquidación de pensiones rentísticas. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1. La pensión rentística mensual se fijó en la cantidad de \$6,500.00 (seis mil quinientos mensuales 00/100 m.n.), cantidad que deberá multiplicarse por siete meses, en virtud de que de agosto al año próximo pasado al mes de marzo del dos mil veintidós han transcurrido siete meses; 2. Toda vez que se condena al demandado al pago de la cantidad de \$58,500.00 (cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 m.n. correspondiente a los meses de diciembre del dos mil veinte, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del dos mil veintiuno, es procedente sumar la cantidad de \$45,500.00 (cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre del dos mil veintiuno, así como enero, febrero y marzo del dos mil veintidós; 3. Se concluye que el demandado deberá pagar la cantidad de \$104,000.00 (ciento cuatro mil pesos 00/100 m.n.), correspondiente a los meses de diciembre del dos mil veinte, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del dos mil veintiuno, así como enero, febrero y marzo del dos mil veintidós.

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de enero del dos mil veintitrés y diez de junio de dos mil veintidós, se ordenó se emplace por medio de edictos a JUAN PATLÁN DÍAZ, que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la última publicación. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las mismas se practicarán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita. Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los quince días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

751.- 11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ISABEL SANCHEZ FLORES.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 08 ocho de junio del año 2023 dos mil veintitrés, dictados en el expediente número 0024/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por FLORIBERTO GUERRERO REZA y YOLANDA OLALDE GUTIERREZ, en contra de ISABEL SANCHEZ FLORES Y OTROS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La nulidad de escritura pública número 2,887, volumen 37, folio 56397, de fecha 17 de febrero de 2012 tirada ante la fe del Licenciado Antonio García Maldonado, Notario Público número 17 del Distrito Judicial de Tabares, en Acapulco en el Estado de Guerrero, respecto de la compraventa supuestamente otorgada por la parte actora en favor de la demandada respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número 37, manzana número 4 A, ubicado en la calle Farolito, número 30, de la colonia Evolución Segunda Sección, código postal 57000 en la Ciudad Nezahualcóyotl, Distrito de Texcoco en el Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción de la escritura detallada en inciso que antecede, que realizó el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el folio real electrónico 24863, con fecha de inscripción del veinticinco de marzo del dos mil veintiuno, número de trámite 249350, por el calificador Anel Lucia Leyva Morlan, anotando su cancelación en el libro de registro que al respecto lleve el referido Instituto. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, se le informó a la parte actora por parte de uno de sus vecinos que personas extrañas se estaban metiendo a su domicilio ubicado en lote de terreno número 37, manzana número 4 A, ubicado en la calle Farolito, número 30, de la colonia Evolución Segunda Sección, código postal 57000 en la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que al dirigirse al mismo les refirieron que la dueña era la mamá de quien dijo apodarse "el jaibon", por lo que se solicitó apoyo de la policía quienes al arribar los trasladaron a la Agencia del Ministerio Público de Palacio de Gobierno de Nezahualcóyotl, Estado de México donde el Agente del Ministerio

Público les refirió no existía delito que perseguir y dejó en inmediata libertad, no obstante a ello, la parte actora con posterioridad acudió a iniciar una denuncia por el delito de despojo, la cual quedó asentada en la carpeta de investigación número NIC NEZ/NEZ/00/MPI/204/00556/21/08 y NUC NEZ/NEZ/NEXZ/062/23776/21/08, ante el Agente del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, posteriormente la parte actora en diversa fecha se dirigió al domicilio citado en líneas que antecede donde pudo percatarse que ya habían cambiado la chapa de la puerta, y era imposible meterse a dicho domicilio, ni mucho menos saber que le paso a sus bienes muebles que se encontraban en el domicilio, así como documentos personales, haciendo la aclaración que ha pasado la parte actora continuamente por el domicilio y se escucha constantemente que se encuentran realizando labores de construcción en el mismo, pues se escuchan martillazos y que acarrean escombros; posteriormente la parte actora se dirigió al Instituto de la Función Registral del Estado de México para solicitar los antecedentes registrales de dicho inmueble, percatándose que supuestamente existe la escritura pública número 2,887, volumen 37, folio 56397, de fecha 17 de febrero de 2012 tirada ante la fe del Licenciado Antonio García Maldonado, Notario Público número 17 del Distrito Judicial de Tabares, en Acapulco en el Estado de Guerrero, de la compraventa supuestamente otorgada por los actores a favor de ISABEL SANCHEZ FLORES, respecto del inmueble ya multicitado; así mismo se desprende un informe de la Secretaria General de Gobierno, Dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Departamento de Vigilancia al Ejercicio del Notariado, con número de oficio DGAJ/DVEN/1038/2021 de fecha dos de junio del dos mil veintiuno de donde se desprende "Que no se encuentra en pleno ejercicio de su función notarial el Lic. Antonio García Maldonado", igualmente se observa que con fecha nueve de marzo del dos mil veintiuno, ISABEL SANCHEZ FLORES realizó solicitud de certificado de libertad o existencia de gravámenes y dicho certificado fue emitido el día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, es decir unos días antes de iniciar los trámites relativos al cambio de propietario, con lo cual se demuestra el dolo y la mala fe con la que la misma se ha manejado, con la única intención de despojar a la parte actora de su patrimonio, concluyéndose que las firmas se encuentran estampadas en dicha escritura pública no corresponden a la parte actora toda vez que nunca han realizado ninguna venta respecto del citado inmueble.- Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 16 dieciséis días del mes de Junio de 2023 dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 ocho de junio de 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

758.- 11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMANUEL ALEJANDRO LUJAN ALDABA por su propio derecho, promueve, en el expediente 1408/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMENEZ y MIGUEL LUJAN SANCHEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la Usucapion, se ha consumado a mi favor, y que por lo tanto he adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno de los llamados de Común Repartimiento denominado "El Acha", que se encuentra ubicado en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, México, (actualmente perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, México), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 metros y colinda con Carlos Calixto Ángel Padilla; al sur: en 18.00 metros y colinda con Maricela Martínez Ortega; al oriente: en 7.00 metros, y colinda con Domingo Aguilar y Gerardo Estaquio Suárez Sánchez; al poniente: en 7.00 metros, y colinda con calle Fresnos. Teniendo una superficie total de 126.00 metros cuadrados. B) La Cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el IFREM bajo la partida, 722, Volumen: XIX, Libro: Primero, Sección: Primera Denominada "Bienes Inmuebles", de fecha: 10 de julio de 1969, a nombre de: María de la Luz Solano Viuda de Jiménez, folio real electrónico: 00197991. C) La inscripción ante el IFREM, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.- Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1.- Con fecha 30 de abril del año 2010, celebré con el señor Miguel Luján Sánchez, contrato privado de compra-venta, del inmueble antes descrito. 2.- Cabe hacer mención a su Señoría, que el hoy codemandado Miguel Luján Sánchez, obtuvo el bien inmueble objeto de la presente litis, por medio de una compraventa que celebró con la señora Fanny Ramírez Cadena, en fecha 16 de septiembre de 1990. Es preciso mencionar a su Señoría, que la fracción que pretendo usucapir se encuentra inmerso en uno de mayor superficie, tal y como se corrobora con el documento total y el Plano de Localización del inmueble materia de la presente litis. 3.- Ahora bien, cabe hacer la aclaración a este H. Juzgado, que la fracción que pretendo usucapir, antes formaba parte de la territorialidad del Municipio de Cuautitlán, México, pero en la actualidad pertenece al Municipio de Cuautitlán Izcalli, lo anterior por el Decreto número 50 de la H. XLV Legislatura del Estado de México, Tomo: CXV, de fecha 22 de junio de 1973. 4.- Por lo que así las cosas puedo afirmar, que desde la fecha en que el codemandado Miguel Luján Sánchez, me transmitió la posesión del precitado inmueble, lo he venido poseyendo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario. 5.- El inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito ante el IFREM bajo los datos registrales mencionados en líneas anteriores. 6.- En este acto vengo a manifestar a su Señoría, bajo protesta de decir verdad que la causa generadora de la posesión que detento sobre dicho inmueble, materia de la presente litis, lo es: el contrato privado de compra venta, de fecha 30 de abril del 2010, celebrado entre el suscrito y el codemandado de nombre Miguel Lujan Sánchez. 7.- En virtud de que he poseído el bien inmueble objeto del presente litigio, por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley para usucapirlo; razón por la cual vengo a demandar en la vía y forma propuesta en que lo hago de los codemandados. Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha once de julio del dos mil veintitrés, ordeno emplazar a la codemandada MARIA DE LA LUZ SOLANO VIUDA DE JIMENEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al

en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los quince días del mes de julio de dos mil veintidós.- DOY FE.- TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.- RÚBRICA.

263-A1.- 11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

C. CATALINA RICARDA CERVANTES MANILLA.

Llamado al ausente C. CATALINA RICARDA CERVANTES MANILLA, para que comparezcan al presente procedimiento a deducir los derechos que tuvieren en el mismo: se le hace saber que, se instaura un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESÚS ROMERO TERRAZAS solicitado por ANA SILVIA ROMERO GONZÁLEZ Y LORENA ROMERO GONZÁLEZ, el cual se encuentra radicado en este juzgado bajo el número de expediente 1988/2021, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Asimismo; se le previene, para que señale domicilio dentro de la ubicación de este juzgado para oír y recibir las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán como lo establecen los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo Civil. La Secretaría fijara a demás en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial; publíquese EDICTOS por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, llamando al ausente CATALINA RICARDA CERVANTES MANILLA, para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL y en el BOLETÍN JUDICIAL.

TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. RAMÓN HUERTA AGUILAR.-RÚBRICA.

264-A1.- 11, 22 y 31 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO PARA EMPLAZAR**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA EN CONTRA DE MA15 MANAGEMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SANDRA GABRIELA GONZALEZ CONTRERAS, EXPEDIENTE NÚMERO 189/2021, EL C. JUEZ INTERINO TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: -----

- - - Ciudad de México a veintiocho de abril de dos mil veintiuno. Agréguese a sus autos el escrito de MERCEDES JIMENEZ MEJIA y FERNANDO LEYVA MARTINEZ, y anexos que al mismo acompaña, en términos del cual se tiene por desahogada la prevención ordenada en actuaciones, en consecuencia, se provee el escrito inicial como sigue: Se tiene por presentados a MERCEDES JIMENEZ MEJIA y FERNANDO LEYVA MARTINEZ en su carácter de apoderados legales de BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, personalidad que se acredita en términos del instrumento notarial número 80,768 de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho que en copia certificada se exhibe, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de MA15 MANAGEMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SANDRA GABRIELA GONZALEZ CONTRERAS, las prestaciones que se indican por los conceptos y motivos expuestos. Con fundamento en lo previsto por los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, reformado el diez de septiembre de dos mil nueve, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples de la misma demanda y la de los documentos exhibidos, debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a los codemandados para que produzcan su contestación dentro del término de QUINCE DIAS, oponiendo únicamente las excepciones que establece el artículo 470 del invocado Código Procesal Civil, apercibida que de no hacerlo se tendrán por presuntivamente confesados los hechos propios que se dejen de contestar. Por señalado como domicilio procesal el que se indica y por autorizados a los profesionistas y demás personas mencionadas para los fines citados. Por ofrecidas las pruebas señaladas, reservándose el pronunciamiento de su admisión para el momento procesal oportuno." [...] "....- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado JOSÉ GUADALUPE MEJIA GALÁN, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ANGEL MORENO CONTRERAS, quien autoriza y da fe. -----OTRO AUTO-----

- - - CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. A sus autos el escrito de cuenta que suscribe FERNANDO LEYVA MARTINEZ, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, como se solicita, con fundamento en lo que dispone la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar en términos del auto admisorio de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, por edictos al demandados MA 15 MANAGEMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SANDRA GABRIELA GONZÁLEZ CONTRERAS, los que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en el periódico "DIARIO DE MEXICO" y en el Boletín Judicial. Haciéndose saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DIAS, para recibir las copias de traslado y dar contestación a la demandada interpuesta en su contra, lo que

deberá hacer en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del día hábil siguiente al de la fecha de recibo de dichas copias, o en su caso, a partir del día hábil siguiente de la última publicación, de tales edictos, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de conformidad con el artículo 271 del ordenamiento legal en cita, debiendo insertarse lo conducente del auto admisorio antes indicado; quedan a disposición del demandado en la Secretaría "B" de este Juzgado las copias de traslado de referencia, previa revisión por la parte interesada de los EDICTOS elaborados por el personal del turno, póngase a disposición los oficios correspondientes..." [...] ".....- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ INTERINO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO Y ARTICULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA LICENCIADA JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS "B", CON QUIEN ACTÚA, AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. -----

-----OTRO AUTO-----

- - - CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de RAYMUNDO OLEA FABIÁN apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y visto el contenido de los autos, por lo que, con apoyo en los artículos 105 y 109 de Código de Procedimientos Civiles, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento al proveído de fecha veintiuno de febrero del año en curso así como el presente proveído..." [...] ".....- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ INTERINO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Licenciado JUAN CARLOS LOPEZ GONZALEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 de la ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ, Secretaria de Acuerdos "B" de este juzgado, quien actúa, autoriza.- DOY FE.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRA JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION DOS DIAS HABILIS, EN EL PERIODICO "EL DIARIO DE MEXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

284-A1.- 14, 17 y 22 agosto.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

E D I C T O

Expediente: 571/2022.

Emplazamiento a: TECH, SCIENCEAND SKILLS S.A.P.I. DE C.V.; TECH SCIENCE AND SKILLS, S.A. DE C.V. y ADRIAN ALVAREZ MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **quince de junio de dos mil veintitrés**, dictado dentro el expediente laboral número **571/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **ELSA VARGAS GONZALEZ**, en contra de **TECH, SCIENCEAND SKILLS S.A.P.I. DE C.V.; TECH SCIENCE AND SKILLS, S.A. DE C.V. y ADRIAN ALVAREZ MARTINEZ.**, quien ejerció como acción principal **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, acuerdo del tres de agosto de dos mil veintidós, promoción 5482/2022 presentada el cuatro de agosto de dos mil veintidós, acuerdo del cinco de agosto de dos mil veintidós, acuerdo veintiocho de abril de dos mil veintitrés, acuerdo de nueve de junio de dos mil veintitrés, promoción 4577/2023 presentada el catorce de junio de dos mil veintitrés, acuerdo de quince de junio de dos mil veintitrés, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial; y, Gaceta de Gobierno del Estado de México para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezara a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de treinta días concedido. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezara a correr el plazo de **quince días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvencción, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 15 de junio de 2023.

SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. VÍCTOR HUGO GARCÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: quince de junio de dos mil veintitrés	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. LIC. VÍCTOR HUGO GARCÍA HERNÁNDEZ	

878.- 17 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTE O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, UBICADO EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NUMERO 1, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que, EUNICE GARFIAS SAUZA, promueven en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 720/2023, quien reclama las siguientes pretensiones: 1. MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA, SE ME DECLARE COMO POSEEDORA PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NUMERO 1, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. 2. SE ORDENE REALIZAR LA/INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. En fecha 07 de septiembre del 2021 CECILIO GUZMAN BRIONES mediante contrato privado de Cesión de Derechos adquirió de LA DIRECTIVA DE LA SECCIÓN NUMERO 20, DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO, ENVASES Y SUS PRODUCTOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA ANTES DENOMINADO SINDICATO DE TRABAJADORES DE ASBESTO DE MÉXICO SECCIÓN 20 representado en ese acto por el Secretario de la INDUSTRIA DEL CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO, ENVASES Y SUS PRODUCTOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA ANTES DENOMINADO SINDICATO DE TRABAJADORES DE ASBESTO DE MÉXICO SECCIÓN 20 personalidad que acredita JOSÉ EDGAR MORENO MÁRQUEZ a través de la cual adquirió el cien por ciento del bien inmueble ubicado en AVENIDA MELCHOR OCAMPO NUMERO 1, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con una superficie de ochocientos veintisiete metros con cincuenta y un centímetros, así como una construcción de quinientos veintinueve metros con veintiséis centímetros edificada en dicho terreno con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos tramos el primero en diecinueve metros con treinta y tres centímetros y el segundo en siete metros con trescientos cuarenta y cinco centímetros con Calle Juárez. AL SUR: En dos tramos el primero en dieciocho metros con sesenta y cinco centímetros y el segundo seis metros con ochocientos sesenta y cuatro centímetros con Fabrica TECNOCRETO. AL ORIENTE: En dos tramos el primero en treinta y cinco metros con cuarenta y nueve centímetros y el segundo en cinco metros con cuatrocientos cinco centímetros con Escuela Benito Juárez. AL PONIENTE: En veinticuatro metros con ochenta y dos centímetros con la señora Guadalupe Bautista. Siendo que desde la fecha antes referida el C. CECILIO GUZMAN BRIONES tuvo la posesión pública, pacífica, de manera ininterrumpida y continua desde la celebración de la cesión de derechos celebrada. 2. Mediante contrato privado de cesión de derechos a título oneroso en fecha 09 de febrero del 2023 la suscrita adquirió el bien inmueble ubicado en AVENIDA MELCHOR OCAMPO NUMERO 1, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, MUNICIPIO EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO y mediante dicho contrato CECILIO GUZMAN BRIONES me cedió el tiempo y los derechos de posesión del bien inmueble materia del presente asunto. 3. Es el caso que la suscrita, desde la fecha anterior he cubierto todos los gastos que se originaron por tener la propiedad y la posesión del bien inmueble con la ubicación mencionada en rubro, en concepto de propietario, pacífica, continua, pública y de buena fe. Siendo la suscrita la única poseedora y propietaria del bien inmueble antes referido. 4. Es el caso que el bien inmueble de mi propiedad con la ubicación ya antes referida no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México tal y como lo acredito con el certificado de no inscripción que anexo a mi presente demanda.

Por medio de auto de fecha diez de julio de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordena publicar la presente solicitud y el presente proveído en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta localidad, por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial..

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada Cristina Espinosa Paniagua, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el dos (02) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

881.- 17 y 22 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1094/2023, GUADALUPE RIVERA FLORES, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble "NAHUENXAZTILTLA", ubicado en Avenida Juárez número 41 en San Juan Tehuixtltán, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de 62.40 m² (SESENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en una línea 06.00 mts y colinda con AV. JUAREZ, AL SUR en una línea 06.00 mts y colinda con JUAN MANUEL CONCHA VALLEJO, AL ORIENTE en una línea 10.70 mts y colinda con FRANCISCO GUZMAN ESTRADA y AL PONIENTE en una línea 10.10 mts y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, para que las personas que se crean con igual o mayor derecho pasen a deducirlo a este juzgado. Dados en Amecameca, México a los nueve 09 días del mes de Agosto del dos mil veintitrés 2023.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintinueve 29 de junio y catorce 14 de Julio ambas datas de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADO ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

882.- 17 y 22 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - VALENTIN SANCHEZ GAMBOA bajo el expediente número 950/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE URUGUAY NUMERO 15, BARRIO SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancia; AL NORTE: 29.70 METROS CON GENOVEVA AVELINO GARCIA ACTUALMENTE MA. ELENA CHOREÑO LUNA; AL SUR: 29.70 METROS CON AURELIO GARCIA HERNANDEZ ACTUALMENTE CAROLINA GARCIA VAZQUEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE URUGUAY; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON MARIA FELIX AVELINO ESPEJEL, con una superficie de 297.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) día del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

883.- 17 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 765/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por JUAN JAVIER AYALA ARIZMENDI, respecto de un inmueble de los llamados de propiedad particular ubicado en la Localidad de San Pedro Tlacoachaca del Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 25.12 metros con carretera a San Pedro Tlacoachaca; al Sur: 25.11 metros con Luisa Érica Ramírez Arizmendi; al Oriente: 39.98 metros con Jonathan Baruc Ayala Arizmendi; al Poniente: 40.00 metros con Karla Daniela Ayala Arizmendi; con una superficie aproximada de 1,000.00 mil metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Luisa Érica Ramírez Arizmendi y Juan Javier Ayala Arizmendi; la Jueza Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal Estado de México a los siete días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: tres de julio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

888.- 17 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 763/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JONATHAN BARUC AYALA ARIZMENDI, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno de los llamados de propiedad particular, ubicado en la Localidad

de San Pedro Tlacoachaca, Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 24.11 metros, colindando con Carretera Ixtapan de la Sal a San Pedro Tlacoachaca, y la segunda de 20.04 metros, colindando con Araceli Arizmendi Sotelo, AL SUR: en 44.11 metros, colindando con Luisa Érica Ramírez Arizmendi, AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 29.70 metros, colindando con Araceli Arizmendi Sotelo, y la Segunda de 10.13, colindando con Camino Vecinal, y AL PONIENTE: en 39.98 metros, colindando con Juan Javier Ayala Arizmendi; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,200.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha tres (03) de julio de dos mil veintitrés (2023), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación; tres (03) de julio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

889.- 17 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente Número 791/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; KARLA DANIELA AYALA ARIZMENDI, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno de los llamados de propiedad particular, ubicado en la Localidad de San Pedro Tlacoachaca, Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 20.07 metros, colindando con Carretera a San Pedro Tlacoachaca, AL SUR: en 20.07 metros, colindando con Luisa Érica Ramírez Arizmendi, AL ORIENTE: en 40.00 metros, colindando con Juan Javier Ayala Arizmendi, y AL PONIENTE: en 40.00 metros, colindando con Luisa Érica Ramírez Arizmendi; CON UNA SUPERFICIE DE 800.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-04-004-27-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación; seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

890.- 17 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

En el expediente número 1176/2023, promovido por ELIA CRUZ LÓPEZ, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Juan Aldama 101, Colonia Centro, San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en una línea de 14.40 metros colindando con Josefina de Jesús Reyes;

AL NORESTE: en una línea de 11.00 metros colindando con Josefina de Jesús Reyes;

AL SURESTE: en una línea de 14.66 metros colindando con calle;

AL SUROESTE: en una línea de 13.57 metros colindando con Josefina de Jesús Reyes;

Con una superficie aproximada de 178.80 metros cuadrados.

El cual adquirí de Pedro de Jesús Pedraza, mediante contrato privado de compraventa de fecha siete (7) de mayo de dos mil siete (2007); para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, 14 de agosto de 2023.- Doy fe.- Atentamente.- LICENCIADA EN DERECHO DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE IXTLAHUACA, MÉXICO.-RÚBRICA.

891.- 17 y 22 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA
EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1681/2023, MARIBEL PINEDA JUAREZ y ROSALVA PINEDA JUAREZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del INMUEBLE denominado "LOS DURAZNOS", ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 4, LOCALIDAD SAN JUAN TEOTIHUACAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con la C. FRANCISCO ADOLFO PINEDA VIVEROS Y MARIA DE LA LUZ JUAREZ RAMIREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.65 METROS COLINDA CON FILIBERTO CEDILLO ARCE AHORA MIGUEL AFIUNE RODRIGUEZ;

AL SUR: 11.65 METROS COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE;

AL ORIENTE: 28.34 METROS COLINDA CON DELFINO PINEDA VIVEROS AHORA MA ENRIQUETA RAMIREZ HERNANDEZ;

AL PONIENTE: 26.47 METROS COLINDA CON LINO PINEDA VIVEROS AHORA JAZMIN PINEDA MENDOZA.

Teniendo una superficie de 318.23 METROS (TRESCIENTOS DIECIOCHO PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha UNO (01) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- MTRO. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

894.- 17 y 22 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 498/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo ANGÉLICA MIRANDA VILCHIS, en términos del auto de fecha treinta de junio de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle San Miguel, sin número, en Rancho San Miguel Zacango, Calomacan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 37.27 metros y colinda con Rafael Gil Sánchez; AL SUR: 50.30 metros y colinda con Martha Patricia Lucio González; AL ORIENTE: 19.60 metros colinda con calle San Miguel; AL PONIENTE: 14.80 metros y colinda con Luis Vallejo Vallejo, con una superficie de 654.17 metros cuadrados. En fecha trece de julio de dos mil uno, Angélica Miranda Vilchis, entró en posesión mediante contrato privado de compra venta celebrado con el señor José Gil Sánchez, del inmueble que se encuentra localizado en calle San Miguel, sin número, en Rancho San Miguel Zacango, Calomacan, Municipio de Toluca, Estado de México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

895.- 17 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 428/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, promovido por MARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en calle del Taller, sin número, Barrio San Isidro, San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 5,005.73 (cinco mil cinco punto setenta y tres) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: 74.40 (setenta y cuatro punto cuarenta metros), con Claudia Flores González y Cirila González Ruiz; Al Sur: 74.00 (setenta y cuatro punto cuarenta metros), con calle del Taller; Al Oriente: 68.00 (sesenta y

ocho metros), con Laura Pichardo Galicia, Al Poniente: 67.00 (sesenta y siete metros), con Trinidad Sánchez Serrano; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Inmatriculación en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los quince días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día uno de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

896.- 17 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 730/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por VÍCTOR NAZARIO SÁNCHEZ GARCÍA, por conducto de su apoderado legal Licenciado ÁNGEL GARCÍA DÍAZ, respecto de un inmueble ubicado en un predio urbano de los llamados de común repartimiento que se encuentra ubicado en el paraje denominado El Salitre (la vuelta del agua Santa María Norte) Tonatico, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.25 METROS CON CAMINO, AL SUR: 19.48 METROS CON ISIDRO ANTELMO GUADARRAMA MONTES DE OCA, AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 18.93 METROS, LA SEGUNDA 7.65 METROS, LA TERCERA 6.55 METROS, CON MANUEL GARCÍA PEDROZA, AL PONIENTE: 31.15 METROS CON MARGARITA GARCÍA PEDROZA, con una superficie total aproximada de 618.46 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato privado de donación y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió VÍCTOR NAZARIO SÁNCHEZ GARCÍA por contrato de donación de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, celebrado con ROSA GARCÍA PEDROZA, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Ixtapan de la Sal, México, a los seis días del mes de julio del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiséis (26) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

897.- 17 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 580/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ROSA MARIA ARIZMENDI VILCHIS, respecto de los predios ubicados en calle Víctimas, actualmente calle Silvano García, PRIMER LOTE NÚMERO TREINTA Y UNO Y SEGUNDO LOTE NUMERO SETECIENTOS UNO, ambos esquina con calle Filisola hoy avenida Constituyentes poniente, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: LOTE 1 AL NORTE: 13.80 metros con fracción de la casa marcada con el número 701 de la avenida Constituyentes Poniente, hoy con propiedad de la que suscribe. AL SUR: 13.20 metros con fracción de la misma casa propiedad de la señora Juana Vilchis hoy con propiedad de la que suscribe. AL ORIENTE: 16.30 metros con Calle de Víctimas (hoy Calle Silvano García). AL PONIENTE: 16.30 metros con herederos de Delfino Vilchis. SUPERFICIE de 214.80 metros cuadrados. LOTE 2 AL NORTE: 13.20 metros con propiedad del señor Esteban Vilchis, hoy con propiedad de la que suscribe. AL SUR: 13.20 metros con propiedad privada. AL ORIENTE: 10.87 metros con Calle de Víctimas (hoy Calle Silvano García). AL PONIENTE: 11.83 metros con herederos de Delfino Vilchis. SUPERFICIE de 149.76 metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Toluca, Estado de México, catorce de agosto de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

898.- 17 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1095/2023, se tiene por presentado a AARÓN MORALES GARCÍA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble dominado "La Cañada", ubicado en San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 84.10 metros y colinda con Guillermo Morales Garduño, al Sur: 87.45 metros y colinda con Sabino Ayala, al Oriente: 32.50 metros y colinda con camino vecinal y con Carlos Contreras y al Poniente: 30.00 metros y colinda con Juan Rebollo.

El Juez del conocimiento dictó un auto de diez de julio de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diez de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

899.- 17 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 282/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, presentado por EUGENIO RIVERA VALDEZ, respecto del inmueble denominado "CAPULTITLA", ubicado en Calle Hidalgo, número ocho, Barrio Techichilco, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.40 mts. Colinda con Antonio Florín Montoya; AL SUR: 18.30 mts. Colinda con Demetrio Rivera Valdez; AL ORIENTE: 18.39 mts. Colinda con Eugenio Rivera Valdez; y AL PONIENTE: 19.15 mts. Colinda con Arnulfo Rivera Valdez, con una superficie de 335.04 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con el señor FAUSTINO RIVERA ESPINOSA, en fecha siete de enero de dos mil novecientos noventa y ocho, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal de Cocotitlán Estado de México, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa plano Manzanero de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE (13) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

900.- 17 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 858/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MERCEDES GUADALUPE FLORES VELAZQUEZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida las Torres, esquina Magnolias S/N, Jardines de Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 195.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 03.65 MTS. con Calle Magnolia; AL SUR: 05.38 MTS. con propiedad de Angel Juventino Suárez; AL ORIENTE: 17.80 MTS. con Avenida las Torres; AL NOROESTE: 17.80 MTS. con propiedad de Angel Carrera Hernández, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO PRIVADO DE CESION DE DERECHOS celebrado con JESÚS FLORES VELAZQUEZ, en fecha VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

901.- 17 y 22 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS dictado en el expediente 17419/2023, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al juicio DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VERENICE MERCADO MORAN, LORENA ALBAÑIL GAPI Y PAREDES ALBAÑIL OTAPA, respecto de la inscripción sobre el inmueble que se encuentra ubicado en "LA PELOTERIA" UBICADO EN CALLE OLMECAS, NUMERO 7, COLONIA CENTRO, POBLADO DE TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud: En fecha 5 de enero de 2011, adquirieron por Contrato de Compraventa, en copropiedad los señores VERENICE MERCADO MORAN, LORENA ALBAÑIL GAPI Y PAREDES ALBAÑIL OTAPA celebrado con el señor MARIO ANTONIO MARTÍNEZ TAPIA, el inmueble con denominación especial "LA PELOTERIA", ubicado en Calle Olmecas, Número 7, Colonia Centro Poblado de Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y que tiene una superficie aproximada de 432.18 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 09.07 METROS CON CALLE OLMECAS; AL SUR: 08.75 METROS CON CERRO DENOMINADO "EL ELEFANTE"; AL ORIENTE: 49.00 METROS CON ARACELI MORAN TAPIA; AL PONIENTE: 48.13 METROS CON YEIMI MERCADO MORAN; siendo estos los colindantes actuales, en relación al contrato de compraventa respectivo.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los siete días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 07 de Julio de 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.-RÚBRICA.

902.- 17 y 22 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1159/2023, HUGO FABIAN PAÉZ ORTIZ, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "OCOCHINANGO" ubicado en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de 520.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros y colinda con Germán López Vargas, al sur: 13.00 metros y colinda con Camino, al oriente: 40.00 metros y colinda con Miguel Ángel López Calvo; y al poniente: 40.00 metros colinda con Cesar de la Rosa Cruz; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997), con el señor ÁNGEL LÓPEZ RUEDA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS SIETE (07) DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha siete (07) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MARÍA EUGENIA CHAVEZ CANO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

903.- 17 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 891/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

JESSICA ALEJANDRA VILLANUEVA MOLINA en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EX JAGUEY", ubicado en: AVENIDA JUÁREZ, COLONIA TULTECA TEOPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 16.66 METROS Y LINDA CON HUMBERTO ALANIZ DUEÑAS; AL SUR: 16.66 METROS Y LINDA CON AVENIDA JUÁREZ; AL ORIENTE: 13.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE RICARDO AGUILAR PADILLA; AL PONIENTE: 13.00 METROS Y LINDA CON AVENIDA ANSELMO QUINTERO; con una superficie aproximada de DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS 216.58; manifestando que lo adquirió y lo posee desde el veintisiete 27 de mayo del dos mil dos

2002, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor fue el Señor Misael William Cruz Vázquez. De igual forma la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia De No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Régimen Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de Tepetlaoxtoc, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIEZ 10 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece 13 de julio del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

904.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO MIXTO DE IXTAPALUCA E D I C T O

En cumplimiento a la ordenado por auto de fecha CATORCE DE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS dictado en el expediente 17794/2023, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, relativo al juicio DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por RAMIRO NIETO ARVIZU, a efecto de acreditar los actos de posesión que por más de cinco años anteriores a la fecha ha venido ejerciendo sobre el inmueble sin denominación especial, ubicado en CALLE ZARAGOZA, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO y como consecuencia se protocolice e inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM). Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud: En fecha 15 de enero de 2015, adquirió por Contrato de Compraventa, celebrado con el señor RAUL JUAREZ CABALLERO el inmueble ubicado en CALLE ZARAGOZA, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO y que tiene una superficie aproximada de 89.46 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 04.12 METROS CON LUCIO MARTINEZ, ACTUALMENTE MARIA CATALINA MONTOYA FIGUEROA; OTRO NORTE 02.95 METROS CON PETRA GUTIERREZ VDA DE CABALLERO ACTUALMENTE MARIA CATALINA MONTOYA FIGUEROA; OTRO NORTE 00.52 METRO CON PETRA GUTIERREZ VDA DE CABALLERO ACTUALMENTE RAUL JUAREZ HERNANDEZ; AL SUR 07.60 METROS CON RAUL JUAREZ CABALLERO ACTUALMENTE RAMIRO NIETO ARVIZU; AL ORIENTE 12.97 METROS CON CALLE ZARAGOZA; AL PONIENTE: 07.84 METROS CON PETRA GUTIERREZ VDA DE CABALLERO ACTUALMENTE RAUL JUÁREZ HERNÁNDEZ; OTRO PONIENTE: 03.00 CON PETRA GUTIÉRREZ VDA DE CABALLERO ACTUALMENTE RAUL JUÁREZ HERNÁNDEZ; Y OTRO PONIENTE: 01.82 METROS CON PETRA GUTIÉRREZ VDA DE CABALLERO ACTUALMENTE MARIA CATALINA MONTOYA FIGUEROA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los siete días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de Julio de 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ.-RÚBRICA.

905.- 17 y 22 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

- - - JESÚS IRVING FABILA HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 894/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: AV. IGNACIO ALLENDE, S/N, COLONIA CUATRO CABALLERIAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 27.80 METROS CON AV. IGNACIO ALLENDE; AL SURESTE: 162.70 METROS CON HONORIO GARCIA; AL SUROESTE: 27.80 METROS CON GUADARRAMA RIVERA GRISELDA; AL NOROESTE: 162.70 METROS CON MARTIN FUENTES SANTILLAN; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 4,523.06 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de agosto del dos mil veintidós (2022).- FUNCIONARIO: LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- FIRMA.-RÚBRICA.

314-A1.-17 y 22 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA ANTONIETA MENDOZA FLORES, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 883/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE (CARRETERA CARSO), SIN NÚMERO EN EL BARRIO DE ATOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 50.78 metros con Francisco Javier Benavides Sánchez; AL SURESTE: En 88.89 metros con Municipio de Nextlalpan F.S.S.; AL SUROESTE: En 115.11 metros con Calle sin nombre (Carretera Carso); CON UNA SUPERFICIE DE 2,147.64 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: diez (10) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

315-A1.-17 y 22 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - ANASTACIO ORTIZ CEDILLO bajo el expediente número 888/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CTO. 1RO DE JUNIO S/N ESQ. AV. 16 DE SEPTIEMBRE PBLO. SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 11.00 METROS CON CTO. 1RO DE JUNIO; AL ORIENTE: 16.56 METROS CON JUAN ORTIZ CEDILLO; AL SUR: 11.52 METROS CON DOMINGO ORTIZ CEDILLO; AL PONIENTE: 15.10 METROS CON AV. 16 DE SEPTIEMBRE, con una superficie de 177.88 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) día del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de Julio del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

316-A1.- 17 y 22 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

RAFAEL GUZMÁN SUÁREZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1701/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO, SIN NUMERO OFICIAL, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 107.30 metros con Calle de la Rosa; 29.40 metros con Avenida Industria y Comercio; 11.95 metros con Avenida Industria y Comercio; AL SURESTE: En 05.00 metros con Avenida Hidalgo; 08.65 metros con Avenida Hidalgo; AL SUROESTE: En 02.00 metros con Avenida Hidalgo; 25.60 metros con Martínez Juárez Alma Marcela; 67.52 metros con Martínez Juárez Alma Marcela, Privada Hidalgo, Echavarre Martínez Graciela y Rodríguez Gaytán Estela; AL NOROESTE: En 40.35 metros con Avenida Iturbide; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,000.28 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

317-A1.-17 y 22 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

GILBERTO DIAZ MONDRAGON, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 839/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble denominado "LA CASA" ubicado en: AVENIDA INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, PUEBLO NUEVO DE MORELOS, CON CÓDIGO POSTAL 55600, MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:

En dos líneas, la primera en 48.04 metros con ESTANISLAO LAGUNA FLORES, la segunda en 92.29 metros con CRISTINA CASTILLO DIAZ Y ESTANISLAO LAGUNA FLORES; AL SUR: En dos líneas, la primera en 95.75 metros con JESUS FRANCISCO JAVIER DIAZ MONDRAGON, la segunda en 33.16 metros con CAMINO PUEBLO SAN MATEO ACUITLAPILCO, HOY AVENIDA INDEPENDENCIA; AL ORIENTE: En 139.12 metros con ESTANISLAO LAGUNA FLORES; AL PONIENTE: En tres líneas, la primera en 11.09 metros con CRISTINA CASTILLO DIAZ Y ESTANISLAO LAGUNA FLORES, la segunda en 38.12 metros con FRANCISCO CEDILLO, HOY CALLE 1° DE MAYO, y la tercera en 92.31 metros con JESUS FRANCISCO JAVIER DIAZ MONDRAGON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,152.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

318-A1.-17 y 22 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

FLORENCIA ORTIZ CEDILLO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 887/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación Judicial, Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N, PUEBLO SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.42 metros con JUAN ORTIZ CEDILLO; AL ORIENTE: en 18.69 metros con JOSÉ RODRÍGUEZ; AL SUR: en 10.74 metros con PRIVADA ORTIZ; AL PONIENTE: en 13.46 metros con DOMINGO ORTIZ CEDILLO; AL 2do NORTE: en 1.86 metros con DOMINGO ORTIZ CEDILLO; AL 2do PONIENTE: en 4.94 metros con DOMINGO ORTIZ CEDILLO; con una superficie de 197.03 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a nueve (09) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

319-A1.-17 y 22 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

DIANA NOHEMI RUBIO RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1296/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA HOMBRES ILUSTRES S/N COLONIA SAN ISIDRO, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 METROS CON AVENIDA HOMBRES ILUSTRES.

AL SUR: 13.00 METROS CON INÉS VIQUEZ ORTIZ.

AL ORIENTE: 11.00 METROS CON INÉS VIQUEZ ORTIZ.

AL PONIENTE: 11.00 METROS CON BULEVARD CENTENARIO HIMNO NACIONAL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 143.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MESTROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

322-A1.-17 y 22 agosto.

JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de dos de agosto de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por David Morales Franco, Dann Jafet Infante Villavicencio, Abigail Berruecos Pérez, Filiberta Pérez Tolentino y Héctor Guillermo Pineda Domínguez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra de los demandados 1) Luis David Amox Juárez; 2) Juan Amador Amox Juárez; 3) Juan Diego Olguín Juárez y 4) Felipe Olguín Juárez y cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **10/2023**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del numerario consistente en moneda extranjera por la cantidad de 102,020.00 USD (ciento dos mil veinte dólares americanos). Asimismo, en cumplimiento al auto de **DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**. Con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario en moneda extranjera materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgj>; (...)"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ NIEVES.- SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADA EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-RÚBRICA.

938.- 21, 22 y 23 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE DE JESUS GUADARRAMA HERNANDEZ, en su carácter de apoderado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, promovió ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, Juicio Ejecutivo Mercantil mismo que radicó en fecha (4) cuatro de agosto de (2022) dos mil veintidós, bajo el número de expediente 815/2022, reclamando de JOSÉ ALBERTO DÁVILA JAIME, las siguientes prestaciones: A) El pago por concepto de Saldo de Capital Vencido por Anticipado (Suerte Principal), de la cantidad de \$4,840,634.87 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEICIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), considerada al día 3 (tres) de junio de 2022 (dos mil veintidós), en términos del estado de cuenta certificado debidamente desglosado en 3 (tres) fojas, expedido por el contador facultado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. ANEXO 2. B) El pago por concepto de Intereses Ordinarios, de la cantidad de \$246,990.89 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), causados a la fecha del estado de cuenta certificado, y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula Séptima del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y la parte acreditada, relacionado como anexo de esta demanda, a que se hará referencia con posterioridad y en términos del estado de cuenta certificado, debidamente desglosado en 3 (tres) fojas, expedido por el contador facultado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. C) El pago por concepto de Comisión por autorización de crédito diferida, de la cantidad de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), causados a la fecha del estado de cuenta certificado, y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula Décima Primera del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y la parte acreditada, relacionado como anexo de esta demanda, a que se hará referencia con posterioridad y en términos del estado de cuenta certificado, debidamente desglosado en 3 (tres) fojas, expedido por el contador facultado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. D) El pago por concepto de Primas de seguros, de la cantidad de \$11,887.51 (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), causados a la fecha del estado de cuenta certificado, y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula Décima Sexta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y la parte acreditada, relacionado como anexo de esta demanda, a que se hará referencia con posterioridad y en términos del estado de cuenta certificado, debidamente desglosado en 3 (tres) fojas, expedido por el contador facultado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. E) El pago por concepto de Intereses Moratorios, de la cantidad de \$ 2,815.20 (DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), causados a la fecha del estado de cuenta certificado, y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula Octava del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y la parte acreditada, relacionado como anexo de esta demanda, a que se hará referencia con posterioridad y en términos del estado de cuenta certificado, debidamente desglosado en 3 (tres) fojas, expedido por el contador facultado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. F) El pago por concepto de Comisión por cobranza, de la cantidad de \$ 1,654.96 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL), causados a la fecha del estado de cuenta certificado, y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula Décima Primera del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y la parte acreditada, relacionado como anexo de esta demanda, a que se hará referencia con posterioridad y en términos del estado de cuenta certificado, debidamente desglosado en 3 (tres) fojas, expedido por el contador facultado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. G) El pago de los gastos y costas que este juicio origine, hasta su total solución. **HECHOS:**

HECHOS: 1.- En fecha 19 (diecinueve) de junio de 2017 (dos mil diecisiete), BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebró con el señor JOSÉ ALBERTO DÁVILA JAIME, en su calidad de acreditado y garante hipotecario, Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, ante la fe del Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Titular de la Notaría número 71 (setenta y uno) de la Ciudad de México, otorgándole un crédito hasta por la cantidad de \$5,300,000.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el cual no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se generaran en virtud del mismo. Se acompaña testimonio de la escritura número 48,596 (cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis) del protocolo de la Notaría Pública mencionada, que ampara el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria ANEXO 3. Dicho contrato quedó debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tenancingo, bajo el folio real electrónico 00025185 (veinticinco mil ciento ochenta y cinco) en fecha 31 (treinta y uno) de mayo del 2017 (dos mil diecisiete). **2.-** En la cláusula cuarta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria a que se refiere el hecho que antecede, las partes convinieron en establecer como plazo para el pago del adeudo, el de 20 (veinte) años, contados a partir del día veinte de junio del año dos mil diecisiete, para concluir el día veinte de junio del año dos mil treinta y siete. **3.-** En las cláusulas Sexta, Séptima, Octava y Décima Sexta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, descrito anteriormente, se pactaron los pagos, así como los intereses ordinarios, moratorios, y seguros que la parte acreditada, el señor JOSÉ ALBERTO DÁVILA JAIME, en su calidad de acreditado, se obligó a cubrir a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de acuerdo con las tasas, términos y condiciones que se estipularon en dichas cláusulas, las cuales solicito se tengan por reproducidas como si a la letra se insertase. **4.-** Tal y como consta la cláusula Décima Cuarta y Décima Quinta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, el señor JOSÉ ALBERTO DÁVILA JAIME, en su calidad de acreditado, constituyó hipoteca en favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a fin de garantizar el crédito otorgado, así como sus accesorios, sobre el bien inmueble que se describe a continuación: EL LOTE NÚMERO VEINTISEIS A GUIÓN VEINTIDOS, DE LA MANZANA NUEVE ROMANO Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES SIN NUMERO DE LA CALLE DALIA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO EN CONDOMINIO DENOMINADO "RANCHO SAN DIEGO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos que se encuentran señalados en la escritura y que se solicita se tenga por reproducidos para los efectos legales conducentes. **5.-** Es el caso que el señor JOSÉ ALBERTO DÁVILA JAIME, en su calidad de acreditado, ha dejado de cubrir las amortizaciones a su cargo, por lo que se refiere a capital, intereses y demás accesorios, habiendo realizado la parte acreditada un último pago a mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, respecto del crédito en comento, el día tres de enero del año dos mil veintidós, motivo por el cual la fecha de incumplimiento en el presente asunto debe ser contemplada desde el día tres de enero del año dos mil veintidós, es importante mencionar que los importes pagados no fueron realizados en forma ni en fecha oportuna, por lo que entro en mora a partir del día cuatro de marzo del año dos mil veintidós, lo que se acredita con la certificación de adeudo expedido por el contador facultado de mi poderdante referente al crédito adeudado, la cual se exhibe para el solo efecto de acreditar el día de último pago al crédito y por lo tanto la fecha en que incurrió en falta de pago la parte acreditada. **6.-** En este contexto y de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima Séptima del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que señala que mi poderdante el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo, en caso de que los acreditados dejen de cubrir uno o más de los pagos mensuales de capital o de intereses estipulados; razón por la cual se endereza la presente demanda, para el efecto de reclamar a la parte acreditada, el cumplimiento y pago de todas y cada una de las prestaciones que han quedado detalladas en el capítulo correspondiente del presente escrito de demanda. **7.-** La parte acreditada realizó pagos parciales a su adeudo, mismos que desde luego se le reconocen, los cuales fueron acreditados en términos de lo convenido en el clausulado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria. **8.-** Es competente para conocer del presente juicio

su Señoría, en términos de la cláusula Vigésima Octava de las Cláusulas Comunes del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con el ahora demandado, el señor JOSÉ ALBERTO DÁVILA JAIME, en su calidad de acreditado. 9.- Es procedente la vía ejecutiva mercantil, que se intenta en términos del contrato en cuestión toda vez que el documento base de la acción intentada, lo constituyen el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria (ANEXO 4) que junto con el Estado de Cuenta Certificado expedido por Contador Facultado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (ANEXO 3), constituye título ejecutivo, conforme al artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito, al respecto, manifiesto a su Señoría que, por lo que se refiere a este último documento, consistente en la certificación estado de cuenta expedida al amparo del numeral mencionado, ésta satisface los requisitos legales, en virtud de lo siguiente: **a)** Es expedida por el contador facultado de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. **b.-** Contiene en detalle el monto y la fecha en que la acreditada dispuso del crédito concedido; las fechas de vencimiento de la obligación; las cantidades que se adeudan al momento de su expedición, por concepto de capital, intereses ordinarios y moratorios, gastos de cobranza y gastos de seguro; así como las operaciones aritméticas realizadas para determinar los resultados de cada uno de los conceptos. **c.** Se detallan en forma independiente las cantidades relativas a capital, intereses ordinarios e intereses moratorios, gastos de cobranza y gastos de seguro. **d.-** Por lo que se refiere a capital se mencionan las cantidades dispuestas por la acreditada y que conforman el renglón de cargos; las cantidades, que fueron cubiertas por la ahora demandada y que conforman el rubro de abonos, ambas con sus respectivas fechas de aplicación y las operaciones aritméticas que determina el saldo adeudado y reclamado. **e.-** En lo que toca a los rubros de intereses ordinarios y moratorios, se señalan claramente los periodos en que se causaron los intereses de conformidad con el documento base de la acción; se expresa la tasa de interés aplicable a cada rubro también en términos del documento base de la acción; en forma de cargos y abonos se expresan las cantidades generadas por motivo del crédito concedido y por el incumplimiento en el pago puntual de las obligaciones asumidas, así como el pago que por dichos rubros haya sido pagado a mi poderdante, y finalmente se hacen constar las operaciones aritméticas realizadas para determinar el saldo de cada renglón. Asimismo, ofrezco de la parte que represento las siguientes: **PRUEBAS: 1.- LA CONFESIONAL.-** A cargo del acreditado, el señor JOSÉ ALBERTO DÁVILA JAIME, quien deberá absolver en forma personal y no por apoderado, las posiciones que se le articulen al tenor del pliego de posiciones que en sobre cerrado y en forma oportuna se exhibirá. Prueba que se ofrece a efecto de acreditar los elementos de la acción intentada como lo son la existencia de la obligación, la exigibilidad de la misma y el incumplimiento por parte del deudor a la obligación, prueba que se relaciona directamente con los hechos de este escrito de demanda. **2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, de fecha 19 (diecinueve) de junio de 2017 (dos mil diecisiete), contenido en la escritura número 48,596 (cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis); documental que se acompaña a este escrito como **ANEXO 3.** Prueba que se ofrece a efecto de acreditar los elementos de la acción intentada como lo son la existencia de la obligación, la exigibilidad de la misma y el incumplimiento por parte del deudor a la obligación, prueba que se relaciona directamente con los hechos de este escrito de demanda. **3.- LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en el Estado de Cuenta certificado expedido por el contador facultado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, documental que acompaña a este escrito como **ANEXO 2.** Prueba que se ofrece a efecto de acreditar los elementos de la acción intentada como lo son la existencia de la obligación, la exigibilidad de la misma y el incumplimiento por parte del deudor a la obligación, prueba que se relaciona directamente con los hechos de este escrito de demanda. **4.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO.-** En todo lo que de igual manera beneficie a los intereses de mi poderdante. Prueba que se ofrece a efecto de acreditar los elementos de la acción intentada como lo son la existencia de la obligación, la exigibilidad de la misma y el incumplimiento por parte del deudor a la obligación, prueba que se relaciona directamente con los hechos de este escrito de demanda. **5.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** En todo lo que beneficie a los intereses de mi poderdante. Prueba que se ofrece a efecto de acreditar los elementos de la acción intentada como lo son la existencia de la obligación, la exigibilidad de la misma y el incumplimiento por parte del deudor a la obligación, prueba que se relaciona directamente con los hechos de este escrito de demanda y toda vez que no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado, mediante auto de fecha ocho de mayo de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Comercio y en relación al numeral 1070 BIS del Código en cita, se ordenó emplazar a JOSÉ ALBERTO DÁVILA JAIME, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y de cobertura nacional y en el "Boletín Judicial," haciéndole saber que debe presentarse por conducto de su representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán en términos de los artículos 1069 del Código en cita; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; DOY FE.

IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, (22) VEINTIDOS DE JUNIO DE (2023) DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- M. EN D. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO.-RÚBRICA.

939.- 21, 22 y 23 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

NUM. EXP. 996/2019.

En el Juicio CONTROVERSIAS DE ARRENDAMIENTO, promovido por ORTEGA SANCHEZ MARIO SU SUCESION en contra de RICALE MUEBLES S.A. DE C.V., AMUEBLA-T S.A. DE C.V. E ISAAC NURKO SHEIN, número de expediente 996/2019, la C. Juez Dictó un auto que a la letra dice.

En la Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil diecinueve.

- - - Dada nueva cuenta con los presentes autos.....: se tiene por presentado a: MARIO LUIS RICARDO ORTEGA MORALES; en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de MARIO ORTEGA SANCHEZ;.....; demandado en la VÍA DE CONTROVERSIA EN MATERIA ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO de RICALE MUEBLES, S.A. DE C.V., AMUEBLA-T, S.A. DE C.V.; por conducto de su respectivo Representante Legal; así como de ISAAC NURKO SHEIN; las prestaciones que se indican en el escrito de cuenta, en consecuencia, se tiene por admitida la demanda y con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de CINCO DÍAS, produzcan su contestación y opongan excepciones que tuvieren, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho y por presuntamente confesos de los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, las notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles.-.....-

Ciudad de México, a ocho de septiembre del año dos mil veintidós.

Agréguese al expediente 996/2019 el escrito..... y por así corresponder al estado de los autos, se ordena emplazar a los demandada RICALE MUEBLES S.A. DE C.V., AMUEBLA-T S.A. de C.V. E ISAAC NURKO SHEIN, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el boletín judicial y en el periódico "LA CRONICA DE HOY", haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS para que produzcan su contestación, oponga excepciones y defensas, aporten las pruebas que tuviera, apercibidas que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "B" las copias de traslado correspondientes, lo anterior con apoyo en el artículo 122 fracción II y 271 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud. Elabórese los edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a seis de octubre del año dos mil veintidós.

Agréguese al expediente 996/2019 el escrito de Carlos Enrique Odriozola Mariscal, mandatario judicial de la parte actora, se tiene por desahogada la prevención ordenada en auto de fecha ocho de septiembre del año en curso, y como lo solicita, gírese atento exhorto con los insertos, necesarios a los CC. JUECES COMPETENTES EN HUIXQUILUCAN Y TULTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar en los sitios de costumbre de esos juzgados y un periódico de circulación local edictos para emplazar a los codemandados RICALE MUEBLES, S.A. DE C.V., AMUEBLA-T, S.A. DE C.V. e ISAAC NURKO SHEIN, por TRES VECES de tres en tres días, en términos de lo ordenado por auto de fecha ocho de septiembre del año en curso.....

Ciudad de México, a veintiocho de octubre del año dos mil veintidós.

Agréguese al expediente 996/2019 el escrito de....., como lo solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar en los sitios de costumbre de esos Juzgados y en un periódico de circulación local, Edictos para Emplazar o los codemandados RICALE MUEBLES S.A. DE C.V., AMUEBLA-T S.A. DE C.V. E ISAAC NURKO SHEIN, por tres veces de tres en tres días, en términos de lo ordenado por auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós.

Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la realización de la diligencia ordenada en el presente auto. Por otra parte, se concede al Juez exhortado TREINTA DÍAS para que diligencie el exhorto de referencia con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil en Proceso Escrito, Mtra. Patricia Méndez Flores, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", M.D.C. Luciano Estrada Torres, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a veintiséis de abril del año dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente 996/2019.....- Y como lo solicita, gírese nuevamente atento exhorto al C. Juez Competente en Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos, ordenados en autos de ocho de septiembre del año dos mil veintidós, seis de octubre del año dos mil veintidós y veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, publicando los mismos en: los estrados del juzgado exhortado; la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y, en el periódico de circulación local conocido como "El Sol de Toluca".

Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la realización de la diligencia ordenada en el presente auto. Por otra parte, se concede al Juez exhortado TREINTA DÍAS para que diligencie el exhorto de referencia, con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles. (....)

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. CIVIL LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.

970.- 22, 25 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

NUM. EXP. 996/2019.

En el Juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovido por ORTEGA SANCHEZ MARIO SU SUCESION en contra de RICALE MUEBLES S.A. DE C.V., AMUEBLA-T S.A. DE C.V. E ISAAC NURKO SHEIN, número de expediente 996/2019, la C. Juez Dictó un auto que a la letra dice.

En la Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil diecinueve.

- - - Dada nueva cuenta con los presentes autos.....: se tiene por presentado a: MARIO LUIS RICARDO ORTEGA MORALES; en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de MARIO ORTEGA SANCHEZ;.....; demandado en la VÍA DE CONTROVERSIA EN MATERIA ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO de RICALE MUEBLES, S.A. DE C.V., AMUEBLA-T, S.A. DE C.V.; por conducto de su respectivo Representante Legal; así como de ISAAC NURKO SHEIN; las prestaciones que se indican en el escrito de cuenta, en consecuencia, se tiene por admitida la demanda y con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de CINCO DÍAS, produzcan su contestación y opongan excepciones que tuvieren, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho y por presuntamente confesos de los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, las notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles.-....-

Ciudad de México, a ocho de septiembre del año dos mil veintidós.

Agréguese al expediente 996/2019 el escrito..... y por así corresponder al estado de los autos, se ordena emplazar a los demandada RICALE MUEBLES S.A. DE C.V., AMUEBLA-T S.A. DE C.V. E ISAAC NURKO SHEIN, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el boletín judicial y en el periódico "LA CRONICA DE HOY", haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS para que produzcan su contestación, oponga excepciones y defensas, aporten las pruebas que tuviera, apercibidas que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "B" las copias de traslado correspondientes, lo anterior con apoyo en el artículo 122 fracción II y 271 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud. Elabórese los edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a seis de octubre del año dos mil veintidós.

Agréguese al expediente 996/2019 el escrito de Carlos Enrique Odriozola Mariscal, mandatario judicial de la parte actora, se tiene por desahogada la prevención ordenada en auto de fecha ocho de septiembre del año en curso, y como lo solicita, gírese atento exhorto con los insertos, necesarios a los CC. JUECES COMPETENTES EN HUIXQUILUCAN Y TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar en los sitios de costumbre de esos juzgados y un periódico de circulación local edictos para emplazar a los codemandados RICALE MUEBLES, S.A. DE C.V., AMUEBLA-T, S.A. DE C.V. e ISAAC NURKO SHEIN, por TRES VECES de tres en tres días, en términos de lo ordenado por auto de fecha ocho de septiembre del año en curso.....

Ciudad de México, a veintiséis de abril del año dos mil veintitrés.

(...)

Por otra parte, como lo solicita, gírese nuevamente atento exhorto al C. Juez competente en Tultitlán, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar de nueva cuenta la publicación de los edictos ordenados por auto de ocho de septiembre del año dos mil veintidós y seis de octubre del año dos mil veintidós: el tablero de avisos del juzgado exhortado, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y; un periódico de circulación local. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la realización de la diligencia ordenada en el presente auto. Por otra parte, se concede al Juez exhortado TREINTA DÍAS para que diligencie el exhorto de referencia, con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles.

(...)

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. CIVIL LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.

971.- 22, 25 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA: "A".

EXPEDIENTE: 225/2019.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil veintitrés, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F234036 en contra de VÍCTOR ABONZA RODRÍGUEZ y LETICIA CAROLINA CORTÉS TATACOYA expediente número 225/2019, por medio del presente edicto se saca en REMATE EN PÚBLICA SUBASTA y EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble correspondiente en los siguientes términos: Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en: CONJUNTO HABITACIONAL

EN CONDOMINIO "LOS OLIVOS" UBICADO EN MANZANA 4 LOTE 2 VIVIENDA A, COLONIA LOS OLIVOS, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; por consiguiente, SE CONVOCAN POSTORES sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$966,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, asimismo, se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta. Por último, con fundamento en el artículo 571 del Código de Procedimientos Civiles, SE HACE SABER A LA DEUDORA que podrá librar sus bienes, si paga, en el acto, lo sentenciado, y garantiza el pago de las costas que estén por liquidar, exhibiendo certificado de depósito por la cantidad a que ha sido sentenciado. El presente edicto deberá FIJARSE POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos, cinco días hábiles, en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, en los tableros de avisos de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, en el periódico "LA JORNADA", en los sitios de costumbre del Municipio de Tecámac, Estado de México y en las puertas del juzgado exhortado. notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito, Maestra María Teresa Rincón Anaya ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Nancy Hayde López Frías quien actúa, autoriza y da fe.

Ciudad de México a 07 de julio del año 2023.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA NANCY HAYDE LÓPEZ FRÍAS.-RÚBRICA.

972.- 22 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

La C. Juez 55º. de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de fecha catorce de junio del año dos mil veintitrés, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00430, en contra de MIGUEL MARTINEZ SEGUNDO, EXPEDIENTE 501/2009, los cuales deberán FIJARSE en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "LA RAZÓN", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo respecto del bien hipotecado, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados. Respecto al inmueble ubicado en VIVIENDA EN CONDIMINIO B, LOTE 46, MANZANA 7 DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA II" CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE "C", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FUNCION DE LOS LOTES 48 Y "B", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O UBICADO EN NÚMERO INTERIOR "B" MANZANA SIETE, LOTE CUARENTA Y SEIS, VIVIENDA "B" COLONIA "SANTA TERESA II, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del único avalúo rendido por el perito de la parte actora en el presente Juicio. Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NANCY HAYDE LOPEZ FRIAS.-RÚBRICA.

973.- 22 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

Se hace saber, en el expediente 532/2023, que se tramita en este juzgado, EVA FERNANDA MEDINA MORALES, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio de Pothé, Municipio de Temoaya Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.90 metros colinda con José Flores Romero; AL SUR: 20.00 metros colinda con Servidumbre de paso; AL ORIENTE: 41.50 metros colinda con Sofía Magdalena Morales Martínez, y AL PONIENTE: 42.50 metros con Rosa Adriana Morales Martínez, con una superficie aproximada de 718.25 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, Eva Fernanda Medina Morales, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria, lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que

comparezca a este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los catorce días del mes de julio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día seis de julio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

979.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 673/2023, MIGUEL MARÍN TRINIDAD, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Bugambilias, sin número, Colonia Rancho Guadalupe, Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 34.60 metros con Autopista Toluca-Ixtapan; al sur: 34.60 metros con Calle Bugambilias; al oriente: 245.00 metros con Senona Camacho, actualmente Ismael Campos Flores; al poniente: 245.00 metros con Heliodoro Bautista, actualmente Arturo Fernando Bobadilla Martínez. Con una superficie total de 8476.99 m² (ocho mil cuatrocientos setenta y seis punto noventa y nueve metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad.

Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (17) diecisiete de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

980.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 479/2023, promovido por OLIVIA MARTINEZ DE LA LUZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, BARRIO DE TLACHALOYITA, SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 49.60 metros y colinda con Margarita González Valle.

AL SUR: 48.20 metros y colinda con Juan José Solís Mendoza.

AL ORIENTE: 24.10 metros y colinda con Archivo del Poder Judicial del Estado de México.

AL PONIENTE: 23.20 metros y colinda con Samuel de la Luz Hernández.

Inmueble que cuenta con una superficie total de 1,164.59 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de DOS días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad, Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los seis de julio de dos mil veintitrés.

Acuerdo: veintinueve de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

984.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 52/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por IMELDA ZULLY ESPÍRITU Y JOSÉ GONZÁLES ZAVALA, en contra de RAUL MENDIETA MORON TAMBIEN CONOCIDO COMO A. RAUL MENDIETA MORON, el juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234

y 2.235 del aplicable Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las DOCE HORAS (12:00) DEL SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en: CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO SEISCIENTOS DIEZ, INTERIOR CUARENTA, LOTE CUARENTA, VIVIENDA SEISCIENTOS DIEZ, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL SANTA ANA IV, POBLADO DE SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; anúnciese la almoneda por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de Avisos de este juzgado, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días, por lo tanto, convóquese a los postores, haciéndoles de su conocimiento que sirve de base para el remate del inmueble antes referido, la cantidad de \$1,258,750.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio en que fue valuado el inmueble por el perito tercero en discordia designado por este juzgado, valor que resulta de la deducción del cinco por ciento (5%) sobre la cantidad de \$1,325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS) que sirvió de base para el remate en la primera almoneda; siendo postura legal la que cubra el precio que sirve de base para el remate en segunda almoneda, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.239 de la Legislación en consulta. Metepec, México, a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
985.- 22 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARÍA MAGDALENA ÁLVAREZ VILLANUEVA.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 664/2022, relativo LA ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA MAGDALENA PACHECO LAGUNA contra de MARIA MAGDALENA ALVAREZ VILLANUEVA y FORTINO PACHECO ALVAREZ; a quien le demanda. La Prescripción, Positiva por "USUCAPIÓN, del Inmueble denominado como Ex Ejido de Ayotla, ubicado en zona 14, manzana 1250, lote 13, del Municipio de Chalco, Estado de México, inmueble que tiene una SUPERFICIE aproximada de 173.00 (CIENTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS) Metros Cuadrados, con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS AL NORESTE 09.00 MTS CON NORTE 19, AL SURESTE. 19.00 MTS CON LOTE 14, AL SUROESTE 9.20 MTS CON LOTE 8, AL NOROESTE 19.00 MTS CON LOTE 12; por lo cual se da una breve narración de hechos I. Bajo protesta de decir verdad que el lote de terreno materia de esta Litis, cuya USUCAPION demando y como se desprende del mismo contrato de compra venta, me fue vendido por FORTINO PACHECO ALVAREZ, inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00139464, a favor de la señora MARIA MAGDALENA ALVAREZ VILLANUEVA. II. Bajo protesta de decir verdad, que con fecha cinco de noviembre del año 2001 el señor FORTINO PACHECO ALVAREZ. Me vendió el lote de terreno en cuestión, tal y como lo acreditó con el Contrato Privado de Compraventa que celebramos. III.- Manifestó a su Señoría, que, desde hace aproximadamente más de DIEZ AÑOS a la fecha, he venido poseyendo el lote de terreno materia del presente juicio, de una manera pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente y de buena fe, mismo que le he realizado mejoras, construyendo mi casa habitación, la que habito en unión de mi familia, como propietaria del mismo. IV.- Es de manifestar a su señoría, que durante todo el tiempo que he venido poseyendo el bien inmueble materia del presente asunto, he cubierto todos y cada uno de los pagos de impuestos catastrales y fiscales, predio y agua, tal y como lo acredite en su momento procesal oportuno. En ese sentido y en cuanto a la VIA SUMARIA DE USUCAPION, que previenen los artículos 2.325.11 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado Libre y Soberano de México. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a MARÍA MAGDALENA ÁLVAREZ VILLANUEVA. Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a cuatro 04 de agosto de dos mil veintitrés 2023.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DEL DOS 02 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

986.- 22, 31 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 953/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELENA PINEDA GUTIERREZ, en contra de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A., se dictó un auto de fecha treinta (30) de Marzo del dos mil veintitrés (2023) en la que se admitió la

demanda y con fecha uno (01) de Agosto del del dos mil veintitrés (2023) en la que se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor de la parte actora respecto del inmueble ubicado en calle JAZMINES MANZANA 17, LOTE 17, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.00 metros con Lote 16, AL SUR: 15.00 metros con Lote 18, AL ORIENTE: 8.00 metros con Lote 4, AL PONIENTE: 8.00 metros con Calle Jazmines, inmueble que se encuentra inscrito bajo la partida 433, libro primero, sección primera, volumen 753, actualmente registrado bajo el folio real 00383865. B).- Se declare como legítima propietaria a ELENA PINEDA GUTIERREZ del inmueble descrito. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha catorce de febrero de 2001, mediante contrato privado de Compra Venta con Enrique Ruiz Fuentes, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietaria, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos, hechos que le consta a MA. MAGADALENA PINEDA GUTIERREZ y ALMA DELIA MEMETLA PINEDA. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informará a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce (14) días de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

987.- 22, 31 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de MARTIN OTILIO PACHECO SALAZAR, expediente 1252/2018, obra el proveído, que en su parte conducente dice:

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

(...) Y como lo solicita el promovente se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, debiendo prepararse en los términos ordenados en auto de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, fecha que se señala conforme lo permite la agenda de audiencias y el cúmulo de trabajo.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'270,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo exhibido por la parte actora y del cual se tuvo por conforme a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada. En ese sentido, se convocan postores. (...)

En la Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veintidós.

(...) procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: "LOTE DIECISIETE, MANZANA DOSCIENTOS VEINTINUEVE, UBICADO EN LA CALLE DE NOGALES, DE LA CALLE FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES, DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO; anunciándose su venta mediante edictos que se publicarán dos veces en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación, un lapso de nueve días y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días. (...).

En ese sentido, se convocan postores, y en virtud de que, el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos en los sitios de costumbre. Se concede un término de CUARENTA DÍAS, al Juez exhortado, para su diligenciación; otorgándose al C. Juez Exhortado plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones, expedir copias simples y certificadas, girar oficios y todas aquellas gestiones necesarias para la diligenciación del exhorto de mérito. (...).

ATENTAMENTE.- MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-RÚBRICA.

988.- 22 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA
EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1439/2023, JORGE PRIETO MUÑOZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del INMUEBLE denominado "XAXALA", ubicado en PRIVADA DE CONSTITUCIÓN SIN NUMERO, POBLADO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el TRES (03) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con la C. CLAUDIA YADIRA MUÑOZ REYES, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.22 METROS Y LINDA CON TOMAS DELGADO TREJO;

AL SUR: 17.22 METROS Y LINDA CON PRIVADA CONSTITUCIÓN;

AL ORIENTE: 8.27 METROS Y LINDA CON ADRIAN MUÑOZ GARCIA;

AL PONIENTE: 8.47 METROS Y LINDA CON ADRIAN MUÑOZ GARCIA.

Teniendo una superficie aproximada de 144.13 METROS CUADRADOS (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- MTRO. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

989.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1043/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARICELDA SANTIAGO DE LA CRUZ, sobre un bien inmueble ubicado en la LOCALIDAD DE EL XHITEY, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en 18.00 metros y colinda con FRANCISCO SOTO BLAS Y MA. INES HERNÁNDEZ LUNA; Al Sur: 15.54 metros y colinda con CALLE PRIVADA DE 8 METROS DE ANCHO actualme con MICAELA SANTIAGO DE LA CRUZ; Al Oriente: en tres líneas de norte a sur de 17.00 de ote a pte 2.12 y de nte a sur 6.88 metros y colinda con FRANCISCO SOTO BLAS Y MA. INES HERNANDEZ LUNA, actualmente con CALLE PRIVADA; Al Poniente: en 27.86 metros y colinda con RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS; con una superficie de 438.90 metros cuadrados (cuatrocientos treinta y ocho metros con noventa centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

990.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Exp.: 831/18.

ACTOR: BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ACTUALMENTE CKD ACTIVOS 8 SOCIEDAD PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de GUERRERO RUIZ RUBEN JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE 831/2018.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés, día señalado para la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en el presente juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER actualmente CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIN DE CAPITAL VARIABLE en contra de GUERRERO RUIZ RUBEN, expediente 831/2018, y encontrándose presentes en este Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, su titular interina la Licenciada PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR, asistida del Secretario de Acuerdos *A* por Ministerio de Ley, Licenciado CARLOS CANTE VALENCIA, hace constar que se encuentra presente el C. JOSE LUIS GUEVARA ROJAS, en su carácter de apoderado de la parte actora y quien se identifica con credencial para votar con fotografía número 3000010298262, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, identificación de la que se da fe de tener a la vista y se ordena su devolución al interesado, ABIERTA LA AUDIENCIA POR EL JUEZ. El Secretario de Acuerdos da cuenta con un escrito presentado el día de la fecha en que se actúa por el apoderado de la parte actora JOSE LUIS GUEVARA ROJAS, con el cual exhibe publicaciones de edicto en el periódico El Rapsoda, en el diario imagen, en el boletín judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, de fecha dieciséis de mayo del año en curso; asimismo devuelve exhorto que debidamente diligenciado remite el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, y en el que se hace constar que en fecha dieciséis de mayo del presente año, se publicó el edicto ordenado en autos en la tabla de avisos del juzgado exhortado, haciéndose constar que no comparece el demandado, ni persona que legalmente lo represente, no obstante haber sido citado en términos de ley, así como tampoco comparece postor alguno a la presente audiencia; por otra parte se hace constar que a fojas 237 y 238 del expediente, obra publicación de edicto en los estrados de este Juzgado en fecha dieciséis de mayo de la presente anualidad; asimismo a fojas 240 obra oficio de la Secretaría de Finanzas Procuraduría Fiscal Subprocuraduría de Recursos Administrativos y Autorizaciones, en el cual consta que con fecha dieciséis del mismo mes y año, se publicaron edictos ordenados en autos en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México; a continuación y con fundamento en el artículo 579 del Código Adjetivo en cita, siendo las diez horas con quince minutos, se concede un lapso de treinta minutos con la finalidad de que se presenten postores; transcurrido el lapso de los treinta minutos de referencia y siendo las diez horas con cuarenta y seis minutos del día de la fecha en que se actúa, el Secretario de Acuerdos da cuenta a la Juez que no ha sido ingresado escrito alguno en relación al presente remate, LA JUEZ ACUERDA: Visto lo anterior se procede al remate del bien, acto seguido en uso de la voz la parte actora por conducto de su apoderado manifiesta que: por convenir a los intereses de mi representada solicito se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con rebaja del 20% de la tasación, esto es, debiendo servir como base para dicha almoneda la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de restarle al 20% al valor del avalúo, solicitando se convoquen postores en los mismos términos como se convocó a la primera almoneda y se señale que será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha nueva cantidad, LA JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones a que hace mérito el apoderado de la parte actora, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 570, 582 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración las labores de este juzgado, la carga de trabajo, las múltiples audiencias programadas en la agenda de esta secretaría, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA respecto del inmueble identificado como VIVIENDA NUMERO VEINTITRES, DEL LOTE NUMERO SIETE, DE LA MANZANA TRECE (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO) DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edicto que se publicarán en el DIARIO IMAGEN, en los tableros de avisos de este juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Capital, el cual será publicado POR UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos CINCO DIAS, sirviendo como base para el remate la cantidad que sirvió de base para la primera almoneda con la rebaja del 20%, siendo esta la cantidad de de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y como postura legal el importe de las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, debiendo depositar los posibles postores en el local de este juzgado en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR (antes BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre de conformidad con la legislación local, así como ordenar la fijación de dicho edicto en las puertas del juzgado POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES, en un periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre de conformidad con la legislación local, concediéndose un término de TREINTA DIAS para su diligenciación, con lo anterior se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con trece minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo en unión de la Juez Interina Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México. Licenciada PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR, ante el Secretario de Acuerdos *A* por Ministerio de Ley, Licenciado CARLOS CANTE VALENCIA, con quien actúa.- DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS *A* POR MINISTERIO DE LEY, LIC. CARLOS CANTE VALENCIA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASION, en el periódico "DIARIO IMAGEN", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

991.- 22 agosto.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, deducido del expediente 257/2016, relativo al procedimiento especial sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por FÉLIX ARNULFO MAULEON PEREA en contra de MARÍA DE JESÚS CARBAJAL HERNÁNDEZ, en audiencia de fecha seis de julio de dos mil veintitrés, se señalaron las DIEZ HORAS (10:00) DEL ONCE (11) DE

SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, fijándose como base para el remate la siguiente cantidad: \$1,377,500 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de la reducción del cinco (5%) por ciento de la cantidad inicial de \$1,450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto al inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO EMBESHO, EN LA MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 216.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 18.00 metros y colinda con Calle, AL SUR.- En 18.00 metros y colinda con Pedro Valdez, AL ORIENTE.- En 12.00 metros y colinda con Calle, AL PONIENTE.- En 12.00 metros y colinda con Calle; cifra fijada en el avalúo correspondiente; por lo que anúnciese la venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo los interesados exhibir su postura legal por escrito y mediante billete de depósito previa a la celebración de la referida almoneda. Se expide el presente a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación del edicto.- Audiencia del seis de julio de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUE ZENON CAMACHO.-RÚBRICA.

993.- 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 541/2023, que se tramita en este juzgado, promueve MARCELA ARELLANO LUCATERO, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio; respecto del inmueble ubicado en PRIV. SIN NOMBRE COL. MORELOS, ZINACANTEPEC, MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 18.59 METROS COLINDA CON LA SEÑORA LIDIA MILPA.

AL SUR: 17.64 METROS COLINDA CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 17.80 METROS COLINDA CON EL SR. ARTURO CARBAJAL ESQUIVEL.

AL PONIENTE: 17.48 METROS COLINDA CON EL SR. DEMETRIO ARRIAGA VAZQUEZ.

Con una superficie aproximada de 319.46 metros cuadrados.

Lo que se hace saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se ordenó la publicación de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en ésta ciudad. DADO EN TOLUCA, MÉXICO QUINCE 15 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: CINCO 5 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

994.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 882/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ANTONIO GONZALEZ ROSALES, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NUMERO 120, POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 9.00 metros con CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL SUR: 9.00 metros con ALBERTO MARTINEZ GONZÁLEZ actualmente SARAI CORONA PALMA; AL ORIENTE: 13.00 metros CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 13.00 metros con MANUEL MARTÍNEZ MONTES DE OCA actualmente SARAÍ CORONA PALMA. Con una superficie aproximada de 117.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

995.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EMMANUEL FUENTES DELGADILLO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1105/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ABRAHAM FUENTES ALCÁNTARA en su carácter de apoderado legal de EMMANUEL FUENTES DELGADILLO.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio UBICADO EN CALLE CHAPULTEPEC S/N, BARRIO SANTA MARÍA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120.49 m2 (ciento veinte punto cuarenta y nueve), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 09.00 metros y COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE; al Sur: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 04.00 Y COLINDA CON ERICK IVAAN LÓPEZ CARREON ACTUALMENTE DAVID CHAVEZ RIOS, LA SEGUNDA DE 05.00 MTS Y COLINDA CON MARIBEL UGARTE GARCÍA; al Oriente EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 09.35 MTS Y COLINDA CON EMMANUEL FUENTES DELGADILLO, LA SEGUNDA DE 07.50 MTS Y COLINDA CON ERICK IVAAN LÓPEZ CARREON ACTUALMENTE DAVID CHAVEZ RIOS Y AL PONIENTE: 16.66 MTS Y COLINDA CON JOSÉ DAVID TÉLLEZ REYES. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 146254, de fecha once de mayo de dos mil veintitrés.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el nueve de diciembre de dos mil catorce, con la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES DELGADILLO GONZÁLEZ. De igual manera, manifestó en el hecho tres de su escrito inicial, que hace más de nueve años, aproximadamente adquirió en propiedad el terreno, mediante contrato privado de compraventa de nueve de diciembre de dos mil catorce, y desde entonces lo está poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien y ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, además de que la tenencia la ha tenido de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LO ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

996.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 987/2023, JESÚS ANTONIO VENTURA HERNÁNDEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la cabecera municipal del Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, identificado con la clave catastral 033 012 7401 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 163.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 9.45 metros, colinda con calle Vicente Guerrero.

Al sur: 7.75 metros, colinda con Jardín del Centro de Salud, actualmente con Municipio de Chapa de Mota, Estado de México.

Al oriente: 19.80 metros, colinda con el Centro de Salud, actualmente Centro Especializado de Atención Primaria a la Salud (CEAPS).

Al poniente: 16.95 metros, colinda con Jardín del Centro de Salud, actualmente con Municipio de Chapa de Mota, Estado de México.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

997.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 963/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELISA MIRANDA URIBE, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en dos líneas de 22.85 metros y 5.70 metros y colinda con GUILLERMINA MARTINEZ DE MIRANDA Y CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, actualmente con JOSE MANUEL SANCHEZ VILCHIS Y CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA; Al Sur: en cuatro líneas de poniente a oriente de 10.60, 2.32, 2.52 y 12.47 metros y colinda con CARLOS LOPEZ MOSCOSA; Al Oriente: en dos líneas de 9.32 metros y 2.32 metros y colinda con JUSTINO MIRANDA Y CARLOS LOPEZ MOSCOSA; Al Poniente: en dos líneas de 9.78 metros y 1.45 metros y colinda con CATALINA VIUDA DE RODEA Y CARLOS LOPEZ MOSCOSA, actualmente con ALICIA HERNANDEZ HERNANDEZ Y CARLOS LOPEZ MOSCOSA, con una superficie de 268.9 metros cuadrados (doscientos sesenta y ocho punto nueve metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a un (01) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

998.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 809/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCINA ABIGAIL REYES RODEA, sobre un bien inmueble ubicado en la CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 22.21 metros y colinda con GENARO RUEDA LOPEZ; Al Sur: 22.91 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Oriente: 26.45 metros y colinda con JUAN VARGAS HERRERA, actualmente con JUAN CARLOS GONZALEZ LEON Y ERIKA PAOLA GONZALEZ LEON; Al Poniente: 22.50 metros y colinda con GABRIELA REYNA NARVAEZ Y JESUS ANTONIO VENTURA HERNANDEZ, con una superficie de 553.00 metros cuadrados (quinientos cincuenta y tres metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los un (01) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

999.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA DEL CARMEN ÁNGELES CHÁVEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número PI/659/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha diecisiete de julio del año dos mil tres (2003), celebró contrato privado de compraventa con DIONISIO MENESES HERNÁNDEZ, adquiriendo el inmueble denominado "TLALATLACO 1/º", ubicado dentro de la comunidad de San Luis Tecuautitlán, actualmente en Calle Cuauhtémoc, (antes Prolongación Avenida de los Huertos), sin número, San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 18.10 metros y colinda con MARÍA DEL CARMEN ÁNGELES CHÁVEZ.

AL SUR: en 17.25 metros y colinda con MARÍA CRISTINA TOLENTINO HERNÁNDEZ.

AL ORIENTE: en 11.30 metros y colinda con MANUEL FORTINO NERIA TREJO.

AL PONIENTE: en 11.20 metros y colinda con CALLE CUAUTHÉMOC (antes prolongación Avenida de los Huertos).

Con superficie de 199 ciento noventa y nueve metros cuadrados.

2.- Que desde que lo adquirió tomó posesión del inmueble con las condiciones exigidas para prescribir, que no reporta antecedentes registrales, que también exhibe plano manzanero para tener la certeza de su ubicación, así que cuenta con datos de registro en el Catastro y al corriente en el pago del impuesto predial.

3.- Que dicho predio no forma parte del dominio público ni pertenece al régimen de bienes ejidales, ni tampoco afecta bienes del dominio público, que lo acredita con los documentos en los que constan tales circunstancias.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, PARA HACER SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

Validación: Auto de fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1000.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 892/2023.

PETRA ROJAS ALVA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO "CUACUACOLAL", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO EN SAN PEDRO CHIAUTZINGO, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 55.00 MTS. COLINDA CON BARRANCA; AL SUR: 50.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 62.00 MTS. COLINDA CON PETRA ROJAS ALVA Y AL PONIENTE: 70.00 MTS. COLINDA CON MARÍA DE JESÚS ROJAS ALBA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,370.00 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE ORDENA: TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1001.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 640/2012 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO EN VIA DE CONTROVERSA, solicitado por JESUS MOLAR REYES de MARIA DEL CARMEN CRUZ RANGEL, la Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha siete de agosto del año dos mil veintitrés, ordeno NOTIFICAR DE MANERA PERSONAL A JESÚS MOLAR REYES, que en la vía de apremio, se ejecutará el convenio aprobado el veintiocho de mayo de dos mil trece, para que dentro del plazo de ocho días manifieste lo que a su derecho corresponda. Así mismo, una vez que se analizaron las constancias que integran el presente sumario, no se advierten los documentos con los cuales se acredite la titularidad de los bienes a que hacen referencia en el multicitado convenio, por lo que, SE PREVIENE a los interesados en el plazo concedido en el párrafo que antecede, que deberán de exhibir los originales o copias certificadas o en su caso manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de los documentos solicitados, ya que son indispensables para los efectos que se indican a continuación: 1. Se precisa a la adjudicataria que una vez que transcurra el plazo señalado, deberá ser protocolizada la adjudicación respectiva, ante el o la Notaria Pública que para tal efecto designe. 2. En el entendido de que al o a la Fedataria que se designe, se le entregaran los autos originales en el efecto devolutivo, para que una vez que autorice definitivamente la escritura que realice con motivo de la formalización decretada, instruya la práctica de la inscripción en la oficina registral respectiva, previo el pago de los derechos e impuestos que se lleguen a causar.

Notificación que deberá ser realizada por edictos, que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial. Se expide el presente el día ocho de agosto del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARA SANDOVAL RAMON.- RÚBRICA.

348-A1.- 22, 31 agosto y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 4335/2023 promovido por RAFAEL LOPEZ MARQUEZ, se radica el Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación mediante la información de dominio respecto del inmueble localizado en predio ubicado en 2da. Cda. (Segunda Cerrada) de las Torres, Manzana 1, Lote 14, Colonia Xochitenco, Ampliación Tulpetlac, Predio denominado Nopalera Chica, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 7.00 metros y linda con lote 6, AL SUR: 7.00 metros y linda con 2da. Cda. de las Torres, AL ORIENTE: 17.50 metros y linda con lote 15, AL PONIENTE: 17.50 metros y linda con lote 13, con una superficie aproximada de terreno de 122.50 metros cuadrados.

Refiriendo en sus hechos que con fecha veinte de enero del año mil novecientos noventa y tres (1993), adquirió mediante contrato de compraventa con el señor JUAN MANUEL DE LA ROSA BARBA, el inmueble localizado en predio ubicado en 2da. Cda. (Segunda Cerrada) de las Torres, Manzana 1, Lote 14, Colonia Xochitenco, Ampliación Tulpetlac, Predio denominado Nopalera Chica, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble el suscrito ha detentado la posesión del inmueble de mérito de manera continua, a título de propietario, de buena fe, en forma pacífica pública, del cual he pagado el impuesto predial, traslado de dominio servicio de agua potable y alcantarillado, en razón de lo anterior el suscrito cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.25 del Código adjetivo de la materia, se admite para su trámite la INFORMACION DE DOMINIO para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

42-B1.-22 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 4334/2023 promovido por LORENZO MENDOZA GUZMAN, se radica el Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación mediante la información de dominio respecto del inmueble localizado en predio ubicado en 2da. Cda. (Segunda Cerrada) de las Torres, Manzana 1, Lote 15, Colonia Xochitenco, Ampliación Tulpetlac, Predio denominado Nopalera Chica, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 7.00 metros y linda con lote 7, AL SUR: 7.00 metros y linda con 2da. Cda. De las Torres, AL ORIENTE: 17.50 metros y linda con lote 16, AL PONIENTE: 17.50 metros y linda con lote 14, con una superficie aproximada de terreno de 122.50 metros cuadrados.

Refiriendo en sus hechos que con fecha veintinueve de enero del año mil novecientos noventa y tres (1993), adquirió mediante contrato de compraventa con el señor JUAN MANUEL DE LA ROSA BARBA, el inmueble localizado en predio ubicado en 2da. Cda. (Segunda Cerrada) de las Torres, Manzana 1, Lote 15, Colonia Xochitenco, Ampliación Tulpetlac, Predio denominado Nopalera Chica, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble el suscrito ha detentado la posesión del inmueble de mérito de manera continua, a título de propietario, de buena fe, en forma pacífica pública, del cual he pagado el impuesto predial, traslado de dominio servicio de agua potable y alcantarillado, en razón de lo anterior el suscrito cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.25 del Código adjetivo de la materia, se admite para su trámite la INFORMACION DE DOMINIO para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO, LICENCIADO AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

43-B1.-22 y 25 agosto.